

Informe de Resultados

Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

**Fiscalización Superior de la Gestión Financiera y de
Obra Pública que integran las Cuentas Públicas
Trimestrales correspondientes al Ejercicio Fiscal
2002.**



Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit.

- A. Informe de la Auditoria Financiera y de Cumplimiento.**
- B. Informe de Auditoria de Obra Pública.**
- C. Recomendaciones.**
- D. Resultados.**
- E. Recomendaciones Fortalecimiento de las Mejores Prácticas Gubernamentales.**

A. Informe de la Auditoria Financiera y de Cumplimiento.

Objetivo de La Revisión.

Verificar que los recursos propios, estatales y federales del Municipio se administren con eficiencia y honradez, así como todos los bienes que constituyan el patrimonio del Municipio. De conformidad con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, Ley Municipal para el Estado de Nayarit, Ley de coordinación Fiscal, Los presupuestos de Ingresos y Egresos del Municipio, y demás disposiciones aplicables.

Criterios de Selección.

La Auditoria consistió en el examen, con base en pruebas selectivas, de las evidencias que soportan las cifras y revelaciones de la información financiera mencionada; asimismo, consideró la evaluación de la presentación de los conceptos que componen los ingresos y egresos tomados en su conjunto, así como la verificación y evaluación del cumplimiento de los objetivos, de la eficacia y eficiencia del manejo de los recursos y de las disposiciones legales aplicables a la entidad. Consideramos que estos exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Antecedentes.

De manera sistemática fueron fiscalizadas las cuentas públicas trimestrales del ejercicio 2002. Las cuentas públicas trimestrales se integraron por un total de 20 estados financieros y contables, que comprenden los siguientes:

Cuenta Pública	Cantidad Anual
Cuenta Pública Financiera.	4
Cuenta Pública del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado.	4
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)	4
Fondo de aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) del Ramo 33	4
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y del Distrito Federal (Fondo IV) del Ramo 33	4
Total cuentas públicas fiscalizadas del Municipio	20

La información financiera que contiene las cuentas públicas es responsabilidad del Municipio de Santiago Ixcuintla nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, con base en la revisión efectuada.

Fundamento Legal.

Los artículos 121, de la Constitución Política del Estado de Nayarit y 1, 2, 4, 5, 6, 7, 11, fracciones I y XV, 16, 50, 60 y 61, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Consideraciones de Tipo Contable.

La revisión fue realizada de acuerdo a las normas y procedimientos de auditoria Financiera y de Obra, los cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera, que nos permita obtener una seguridad razonable de que los datos proporcionados no contienen errores, omisiones o irregularidades importantes y de que están presentados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en complemento de los aplicables al sector gubernamental.

El procedimiento de auditoria se basó principalmente en la revisión documental de cada obra, verificando a su vez la exactitud aritmética de la información relacionada con las operaciones sujetas a la revisión; de igual manera se realizaron visitas de campo para constatar la ejecución de los trabajos y las condiciones técnicas de los mismos.

Alcance de la Revisión.

Nuestro examen abarcó muestras selectivas del ejercicio 2002, de la Administración Municipal se revisaron los ingresos y los conceptos más representativos del gasto que ejerce directamente el Municipio de Santiago Ixcuintla, sobre la base de pruebas selectivas, y comprendió la verificación documental, contable y presupuestal.

Abarcó los cuatro trimestres del ejercicio 2002, de la Administración Pública Municipal, los recursos del Ramo 33 Fondo III Para la Infraestructura Social Municipal, Fondo IV para el Fortalecimiento Municipal y Obra Pública Directa que ejerce el municipio.

Auditoría de la información financiera.

A.1. Resultados, Recomendaciones, Observaciones y Acciones Promovidas.

A.1.1. Situación Financiera y Ejercicio del Presupuesto. Estado de Origen y Aplicación de Recursos (Condensado).

Concepto	Importe
Disponibilidad al 1 de Enero del 2002.	8,950,615.72
<i>Ingresos:</i>	
Del ejercicio	60,601,918.21
Del Ramo 33	41,294,793.99
Total de ingresos	101,896,712.20
<i>Egresos:</i>	
Operación del municipio	54,751,541.18
Ramo 33	48,891,615.21
Total de egresos	95,643,156.39
Disponibilidad al 31 de Diciembre del 2002.	15,204,171.53

Informe de Resultados de la Fiscalización 2002: Santiago Ixcuintla

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

A.1.2. Indicadores de Medición Financiera y Ejercicio del Ramo 33.

AREA	INDICADOR	FORMULA	INTERPRETACIÓN RESULTADO	RESULTADO	PARÁMETRO ACEPTABLE
Efectivo	Liquidez	Activo Circulante/ Pasivo Circulante	Mide la capacidad a corto plazo de solventar obligaciones	-	1.00 veces
Recaudación	Recaudación Anual Percápita Impuesto Predial	Recaudación Anual/ Población Total	Mide la recaudación del impuesto predial por habitante	\$ 33..2	-Recaudación Percápita Nacional 1997 \$ 79 -Nayarit 2001 \$ 56
	Recaudación Anual Percápita Agua Potable	Recaudación Anual/ Población Total	Mide la recaudación del servicio de agua potable por habitante	\$ 43.1	Recaudación Percápita Nayarit 2001 \$ 92.3
Pasivos	Independencia Financiera	Deuda Pública/ Ingresos Totales	Capacidad Hda. Publ. Para cumplir sus compromisos con ingresos disponibles	5.55%	Nayarit 2001 0.8 *Ley deuda Pública: 15% Presup.Egre.
	Capacidad de Pago Servicio de Deuda	Balance Primario/ Servicio de Deuda	Veces que el Balance primario puede solventar servicio de deuda	30.5	Inicialmente balance primario positivo
	Apalancamiento Financiero	Endeudamiento Total del Año /Total Gasto del Año	Grado utilización recursos crediticios para financiamiento del gasto	5.73	Promedio Nacional (1990-1999) 5.6 % *Ley deuda Pública: 15% Presup.Egre.
Presupuestaria	Sustentabilidad Financiera	Gasto Sustentable*/ Ingresos por Participaciones mas Aportaciones Federales	Proporción del gasto de inversión que es financiado con particip. Y aport. Fed.	46.6%	70%
	Gestión de Nómina	Gasto de Nómina /Gasto de Nómina Presupuestados	Proporción del gasto de nómina real entre el presupuestado	0.82	.9- a 1.0 veces
	Percepción de Salario	Gasto de Sueldos Cabildo y Dirección Superior/ Gasto Total en Salarios	Proporción del gasto salarial directivo en relación gasto total en salarios	4.37%	Menor 20%
	Balance Financiero	Gasto Primario menos Intereses Deuda Pública	Déficit ó Superavit de la entidad	\$ 3,239	Balance Positivo
	Autonomía Financiera	Ingresos Propios/ Total de Ingresos	Grado de autonomía de los gobiernos respecto a otras fuentes de financiamiento	6.4%	Promedio Nayarit 2001 10.2%
	Capacidad Financiera	Ingresos Propios/ Gasto Corriente	Capacidad de los gobiernos para cubrir su gasto corriente con recursos de su propia recaudación	13.5%	Promedio Nacional (1990-1999) 59.5%
	Dependencia Financiera	Participaciones/ Gasto Total	Proporción del gasto total financiado con las participaciones	52%	Promedio Nayarit (1990-1999) 67%
	Autonomía Tributaria	Ingresos por Impuestos/ Total Ingresos Propios	Mide el grado de presencia fiscal de los gobiernos	53.1%	Promedio Nayarit (2001) 50.7%
	Ingreso Percápita	Ingreso Total/ Población Total	Ingresos totales obtenidos en términos de los habitantes	\$ 288.2	Promedio Nayarit(1999-2001) \$ 312
Inversión	Inversión Municipal	Gasto en Inversión/ Gasto Total	Muestra porcentaje del gasto dedicado a inversión pública	43%	Promedio Nayarit (1999-2001) 29.4 %
	Inversión Percápita	Gasto de Inversión/ Población Total	Mide el gasto de inversión por habitante	\$ 119.97	Promedio Nayarit (1999-2001) \$ 95.2

Interpretación de Indicadores

Administración de Recursos

La recaudación anual por habitante del impuesto predial del municipio es de \$33.2 y para Nayarit en el 2001 fue de \$ 56.

La recaudación por habitante en lo referente al servicio de agua potable, es de \$43.1, y para Nayarit a nivel municipal en el 2001, es de \$ 92.3.

Administración de Pasivos

La independencia financiera del municipio (deuda pública / ingresos Totales) es de 5.55%, mientras que el apalancamiento financiero, que mide el endeudamiento total del año en relación al total del gasto anual es de 5.73%. Su capacidad de pago del servicio de la deuda es de 30.5 veces esta última.

Administración Presupuestaria

La Sustentabilidad financiera, es la capacidad del municipio para proporcionar infraestructura de servicios y bienes públicos. El indicador muestra que un 46.6% de los ingresos vía participaciones y aportaciones federales se canaliza a esos rubros.

El indicador de Gestión de Nómina es de 0.82, a su vez, los sueldos destinados a cabildo y dirección superior en relación al gasto total en salarios, representa un 4.37%.

El Balance Financiero del municipio es positivo, ascendiendo a 3,239 (miles), lo que lo deja en una situación adecuada en términos de que sus ingresos son suficientes para solventar los egresos municipales, sin incluir los intereses por deuda pública.

En los cuatro indicadores siguientes se refleja por un lado, la Autonomía Financiera del municipio que es baja, ya que el 6.4% del total de ingresos son ingresos propios. Su Capacidad Financiera, entendida esta como el porcentaje del gasto corriente que es financiada por ingresos propios, es del 13.5%. Se observa además, que su Dependencia Financiera es del 52%. Es decir en ese porcentaje se ve financiado su gasto total por las participaciones federales.

Los ingresos vía impuestos por parte del municipio, entre el total de ingresos propios representan el 53.1%.

En suma, los ingresos totales por habitante del municipio fueron de \$ 288.2 mientras que el promedio para el mismo indicador para los demás municipios de Nayarit en el periodo 1999-2001, fue de \$ 312.

Administración de la Inversión

El 43% del gasto total municipal fue gasto de inversión. A su vez, el gasto de inversión por habitante fue de \$ 119.9

A.1.3. Resultados, Recomendaciones, Observaciones y Acciones Promovidas.

Una vez que se examinó la información financiera que integran las cuentas públicas correspondientes al Ejercicio Fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre del 2002, se emite el presente Informe de Resultados, sustentado en los dictámenes de auditoría financiera y de obra pública correspondientes.

En cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se remitieron mediante oficio número OFS/282/2004 de fecha 17 de febrero del 2004, las observaciones derivadas de la revisión a la cuenta pública; de los recursos ejercidos por los H. XXXV y XXXVI Ayuntamientos de Santiago Ixcuintla, durante el periodo comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre del Ejercicio 2002; mismas que fueron recibidas por el H. XXXVI Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, el día 18 de febrero del 2004.

A través de los oficios sin número, de fechas 17 y 24 ambos de marzo del 2004; recibidos en estas oficinas los mismos días respectivamente; remitieron información, documentación y argumentos con el propósito de solventar las observaciones notificadas.

Una vez analizada la información, documentación y argumentos presentados por el H. XXXVI Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, con la finalidad de solventar las observaciones que le fueron formuladas y notificadas con fundamento en el artículo 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se procedió a elaborar el Pliego de Observaciones mismo que fue notificado mediante oficio no. OFS/660/2004 de fecha 04 de mayo del 2004 y recibido por el H. XXXVI Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla el día 06 de mayo del 2004, al cual dieron respuesta con oficio sin número, recibido en estas oficinas el día 20 de mayo de 2004.

Del análisis de la información, documentación y argumentos que presentó el H. XXXVI Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, con la finalidad de solventar las observaciones que le fueron formuladas y notificadas con fundamento en los artículos 50 y 61 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado y que este Órgano fiscalizador considera como observaciones no solventadas, las que se enlistan a continuación:

De la Cuenta Financiera.

A.1.3.1. Observación número 01-15/MF01-1202.

La Cuenta Pública Financiera y Ramo 33 de enero-marzo 2002 fue presentada con 134 días de extemporaneidad. La Cuenta Pública Financiera,

Santiago Ixcuintla: Informe de Resultados de la Fiscalización 2002

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Ramo 33 y Fondo de Apoyo Municipal de abril a junio la presentaron con 23, 32 y 65 días de extemporaneidad respectivamente; incumpliendo lo establecido en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado en su artículo 38 fracción II.

Cuenta	Fecha Límite de Presentación	Fecha de Entrega	Días de Incumplimiento
Enero – Marzo			
Financiera	Abril 15, 2002	Mayo 29, 2002	44
Ramo 33 Fondo III	Abril 15, 2002	Mayo 29, 2002	44
Ramo 33 Fondo IV	Abril 15, 2002	Mayo 29, 2002	44
Fondo de Apoyo Mpal.	Abril 15, 2002	Sin movimiento	-
Abril – Junio			
Financiera	Julio 15, 2002	Agosto 07, 2002	23
Ramo 33 Fondo III	Julio 15, 2002	Agosto 16, 2002	32
Ramo 33 Fondo IV	Julio 15, 2002	Agosto 16, 2002	32
Fondo de Apoyo Mpal.	Julio 15, 2002	Septiembre 18, 2002	65

Argumentos del Ayuntamiento.

“...En cuanto a ésta observación, se acepta que la Cuenta Pública Financiera, Ramo 33 y Fondo de Apoyo Municipal fueron presentadas de manera extemporáneo, pero se reitera que no nos era posible su presentación en tiempo porque en muchas ocasiones no coincidían las fechas límite de presentación con las reuniones de cabildo y en virtud de que es requisito esencial el ser aprobadas por éste, necesitábamos esperar a que se llevaran a cabo las reuniones formales y además, porque nos encontrábamos realizando todo el papeleo para la entrega recepción...”

Determinación del OFS

La presente observación no se solventa debido a que H. XXXV Ayuntamiento presentó la Cuenta Pública Financiera, Ramo 33 y Fondo de Apoyo Municipal con 40.58 días de extemporaneidad en promedio, para el periodo de enero a junio de 2002, debió de haberse presentado el primer trimestre a mas tardar el 15 de abril y el segundo trimestre el 15 de julio.

Resultado: OBSERVACION NO SOLVENTADA

Acción promovida.

Se emite Pliego de Posible Responsabilidad, que se remite al H. Congreso del Estado y al H. Ayuntamiento a efecto de que ejerza sus facultades, acorde con lo prescrito por el artículo 59 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

A.1.3.2. Observación número 02-15/MA01-1202.

La Cuenta Pública del Siapa el periodo de enero-marzo fue presentada con 22 días de extemporaneidad, con 14 días la de abril a junio y 31 días la correspondiente a julio y agosto; detectándose incumplimiento a lo

establecido en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, artículo 38 fracción II.

Santiago Ixcuintla: Informe de Resultados de la Fiscalización 2002

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta Pública	Fecha límite de presentación	Fecha de entrega	Días de incumplimiento
Enero – Marzo			
Agua Potable	Abril 15, 2002	Mayo 07, 2002	22
Abril – Junio			
Agua Potable	Julio 15, 2002	Julio 29, 2002	14
Julio – Agosto			
Agua Potable	Octubre 15, 2002	Octubre 18, 2002	3

Argumentos del Ayuntamiento.

“...El retraso registrado de la presentación de la Cuenta Pública se debió a que en ocasiones coincidían las entregas de las mismas con las salidas a comunidades por problemas del servicio del Agua Potable, por lo que era necesario trasladarse directamente el Director Ing. David Montalvo Cobos, así pues entre revisión, firmas y presentación se dio el acto involuntario...”

Determinación del OFS.

La presente observación no se solventa debido a que la Cuenta Pública del Siapa fue presentada con 13 días de extemporaneidad en promedio. Para el periodo de enero a agosto de 2002, debió de haberse presentado el primer trimestre a más tardar el 15 de abril y el segundo trimestre el 15 de julio.

Resultado: OBSERVACION NO SOLVENTADA

Acción promovida.

Se emite Pliego de Posible Responsabilidad, que se remite al H. Ayuntamiento a efecto de que ejerza sus facultades, acorde con lo prescrito por el artículo 59 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

A.1.3.3. Observación número 03-15/MD01-1202:

La Cuenta Pública del DIF fue presentada con 9 días de extemporaneidad por el periodo de enero a marzo, 14 días de abril a junio y 29 días de julio y agosto; detectándose inobservancia de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, artículo 38 fracción II.

Cuenta	Fecha Límite de Presentación	Fecha de Entrega	Días de Incumplimiento
Enero – Marzo			
Desarrollo Integral de la Familia	Abril 15, 2002	Abril 24, 2002	9
Abril – Junio			
Desarrollo Integral de la Familia	Julio 15, 2002	Julio 29, 2002	14

Argumentos del Ayuntamiento.

“...En lo referente a esta observación, se acepta que se desfasó la entrega de la cuenta pública porque se estaba integrando la documentación para la entrega-recepción...”

Determinación del OFS

La presente observación no se solventa debido a que la Cuenta Pública del DIF fue presentada con 11.50 días de extemporaneidad en promedio. Para el periodo de enero a agosto extemporaneidad en promedio para el periodo de enero a agosto de 2002, debió de haberse presentado el primer trimestre a mas tardar el 15 de abril y el segundo trimestre el 15 de julio.

Resultado: OBSERVACION NO SOLVENTADA

Acción promovida.

Se emite Pliego de Posible Responsabilidad, que se remite al H. Ayuntamiento a efecto de que ejerza sus facultades, acorde con lo prescrito por el artículo 59 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

A.1.3.4. Observación número 07-15/MF01-1202:

Se realizaron movimientos presupuestales, autorizados por el cabildo con fecha 27 de agosto de 2002 a solicitud de la Administración 1999-2002 y que no fueron reflejados en su totalidad dentro del Control Presupuestal; detectándose inobservancia del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Santiago Ixcuintla, para el Ejercicio Fiscal 2002, artículo décimo octavo y Ley Municipal para el Estado de Nayarit en sus artículos 117, fracción IV; 200, 201 y 202.

Argumentos del Ayuntamiento.

“...A este respecto, como se podrá apreciar, el presupuesto en mención no fue entregado por el XXXV Ayuntamiento del que la suscrita era responsable, ya que los movimientos presupuestales fueron autorizados el 27 de Agosto del año 2002, fecha en que ya no se estaba en funciones, por lo que el actual Ayuntamiento es el que debe de aclarar las diferencias existentes. Pero aún así, se acepta que las diferencias existentes se tratan solamente de un error aritmético y que además, como ya se mencionó, no se cuenta con la documentación necesaria para realizar un análisis de cada partida, pero que el ayuntamiento actual si esta en condiciones de realizarlo...”

Determinación del OFS

Se considera no solventada esta observación toda vez que los argumentos presentados son considerados insuficientes para el efecto.

Resultado: OBSERVACION NO SOLVENTADA

Acción promovida.

Santiago Ixcuintla: Informe de Resultados de la Fiscalización 2002

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Se emite Pliego de Posible Responsabilidad, que se remite al H. Congreso del Estado a efecto de que ejerza sus facultades, acorde con lo prescrito por el artículo 59 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

A.1.3.5. Observación número 11-15/MF01-1202:

En la documentación comprobatoria que forma parte de la Cuenta Pública, se encontraron facturas improcedentes por la cantidad de \$114,192.50 mismos que tienen las siguientes características: son del ejercicio anterior en el cual no fue creado el pasivo, carecen de requisitos fiscales, están vencidos fiscalmente y para algunas erogaciones presentan documentos que carecen

NOMBRE	FECHA	No. CHEQUE	I M P O R T E				OBSERVACIONES
			1er TRIM	2do TRIM	3er TRIM	4to Trim.	
Alfredo Cordero Zavalza	01-Mar-02	6618	2,415.00				Los doctos. soporte corresponden al ejerc. Anterior
José Ramón Murillo Rodríguez	01-Mar-02	6619	6,555.00				Los doctos. soporte corresponden al ejerc. Anterior
Cruz Roja Mexicana	01-Mar-02	6658	10,000.00				No presentan comprobante oficial.
Lino Pérez González	03-Jun-02	7078		4,000.00			No presentan comprobante oficial.
Rafael A. Camacho Cota	04-Jun-02	7117		2,300.00			Presentan recibo simple, falta factura.
Ma. Oralia Berrones Pérez	01-Jul-02	7304			60,271.50		Los doctos. soporte corresponden al ejerc. Anterior
Fernando Ruiz Ayón	02-Ago-02	Diario			10,000.00		Comprobante Fiscalmente vencido s/art. 29-a CFF
Gabriel Francisco Javier Glez. Momita	30-Ago-02	Diario			7,875.00		Comprobante Fiscalmente vencido s/art. 29-a CFF
Antonio González Huizar	09-Sep-02	7774			1,251.00		Comprobante Fiscalmente vencido s/art. 29-a CFF
J. Jesús González Soto	14-Sep-02	7828			9,000.00		Convenios que no tienen la firma del trabajador
Rafael Gutiérrez Plascencia	03-Sep-02	5456			525.00		Comprobante Fiscalmente vencido s/art. 29-a CFF
TOTAL			18,970.00	6,300.00	88,922.50	0.00	\$114,192.50

de la firma del trabajador que recibe el beneficio; detectándose inobservancia del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Santiago Ixcuintla, para el Ejercicio Fiscal 2002, artículo décimo tercero; Ley Municipal para el Estado de Nayarit artículo 117, fracciones III y XV.

Argumentos del Ayuntamiento.

“...A este respecto, es importante manifestar que efectivamente al saldo que se menciona como no solventado si fue pagado, pero fueron recursos ejercidos en el ejercicio fiscal del 2002, ya que no se alcanzó con el presupuesto anterior y porque fueron presentados para su pago hasta ese ejercicio fiscal...”

Determinación del OFS

De la documentación presentada como solventación de esta observación, sólo se solventaron \$19,000.00 quedando pendiente por solventar un importe de \$95,192.50. Por lo que respecta a la documentación referida del ejercicio 2001, solo confirma que no se verificó la disponibilidad presupuestal y financiera, al no crearse el pasivo, comprometiendo así el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2002.

Resultado: OBSERVACION NO SOLVENTADA

Acción promovida.

Se emite Pliego de Posible Responsabilidad, que se remite al H. Congreso del Estado y al H. Ayuntamiento a efecto de que ejerza sus facultades, acorde con lo prescrito por el artículo 59 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y respecto al daño presumiblemente causado al erario municipal, se da inicio al Procedimiento para la determinación de la responsabilidad resarcitoria de conformidad a lo establecido en el artículo 66 de la ley en cita.

A.1.3.6. Observación número 13-15/MF01-1202:

Se realizaron diversas erogaciones por pagos en su mayoría del servicio de telefonía celular de la Presidenta Municipal y la Presidenta del DIF que ampara la cantidad total de \$143,583.29, que carecen de la documentación comprobatoria correspondiente; detectándose inobservancia de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, artículo 117 fracciones III, XV y XVIII.

NOMBRE	FECHA	No. CHEQUE	I M P O R T E				OBSERVACIONES
			1er TRIM	2do TRIM	3er TRIM	4to Trim.	
Bernardo Rafael castro Rodríguez	04-Ene-02	6338	1,721.00				Pago de teléfono celular Presidenta Dif
Luis Gerardo Hernández Barajas	03-Ene-02	6346	3,266.93				Pago de teléfono celular Presidenta Mpal.
Javier Edgardo Andrade Oseguera	25-Ene-02	6433	2,328.36				Pago de teléfonos celulares de Pta. Mpal. y Dif
Javier Edgardo Andrade Oseguera	21-Feb-02	6569	4,000.00				Pago de teléfonos celulares de Pta. Mpal. y Dif
Banrural S.N.C.	25-Mar-02	6687	6,900.00				Pago de avalúo
Javier Edgardo Andrade Oseguera	25-Mar-02	6766	3,100.00				Pago de teléfono celular Presidenta Mpal.
Javier Edgardo Andrade Oseguera	26-Mar-02	6774	2,359.00				Pago de teléfono celular Presidenta Dif
Cretivisión Corporativa S.A.	07-Mar-02	5181	6,325.00				Stand Artesanía Santiago Feria Pto. Vallarta
Javier Edgardo Andrade Oseguera	22-Abr-02	6853		2,100.00			Pago de teléfono celular Presidenta Dif
Javier Edgardo Andrade Oseguera	23-Abr-02	6857		2,500.00			Pago de teléfono celular Presidenta Mpal.
Javier Edgardo Andrade Oseguera	23-May-02	7003		1,500.00			Pago de teléfonos celulares de Pta. Mpal. y Dif
Javier Edgardo Andrade Oseguera	24-Jun-02	7247		4,179.74			Pago de teléfonos celulares de Pta. Mpal. y Dif
Juan Castillo Arechiga	13-Jun-02	7170		6,500.00			Viaje Especial personal del Dif (total \$ 11,500.00)
Javier Edgardo Andrade Oseguera	22-Jul-02	5416			3,880.00		Pago de teléfonos celulares de Pta. Mpal. y Dif
Municipio de Santiago Ixcuintla	05-Ago-02	7540			85,704.26		Amortización de Deuda Pública
Javier Edgardo Andrade Oseguera	21-Ago-02	7623			3,747.00		Pago de teléfonos celulares de Pta. Mpal. y Dif
Javier Edgardo Andrade Oseguera	06-Ago-02	5432			3,472.00		Pago de teléfonos celulares de Pta. Mpal. y Dif
TOTAL			30,000.29	16,779.74	96,803.26	0.00	\$143,583.29

Argumentos del Ayuntamiento.

"...A este respecto, cabe hacer mención que se encuentra en su poder los documentos (fichas de depósito) que comprueban el pago de las facturas ya que actualmente no se está en la posibilidad de obtener la facturación correspondiente de la empresa Radio Móvil DIPSA, S.A. de C.V. porque ésta argumenta que ya no estamos en funciones y que ya ha pasado mucho tiempo para tener dicha facturación y así poder comprobar los pagos. Pero no obstante ello, el H. Órgano de Fiscalización tiene la facultad para realizar una confronta de las fichas de depósito que tiene en su poder con las facturas que debe tener la empresa en sus archivos, para verificar si realmente fueron realizados los pagos correspondientes..."

Determinación del OFS

De la documentación y los argumentos presentados se solventan \$85,704.26, quedando pendiente de solventar \$57,879.03. Cabe hacer

mención que las fichas de depósito no son consideradas como documentación comprobatoria, por lo tanto no proceden como tal.

Resultado: OBSERVACION NO SOLVENTADA

Acción promovida.

Se emite Pliego de Posible Responsabilidad, que se remite al H. Congreso del Estado y al H. Ayuntamiento a efecto de que ejerza sus facultades, acorde con lo prescrito por el artículo 59 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y respecto al daño presumiblemente causado al erario municipal, se da inicio al Procedimiento para la determinación de la responsabilidad resarcitoria de conformidad a lo establecido en el artículo 66 de la ley en cita.

A.1.3.7. Observación número 14-15/MF01-1202:

Se detectaron gastos no utilitarios para el Municipio durante el periodo de enero a agosto realizados por la Presidenta Municipal C. Ma. del Rosario Valdivia Rodríguez por la cantidad total de \$59,925.72; detectándose inobservancia de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, artículos 65 fracción X, 67 fracción I, 117 fracción XVIII y 119 fracción IV; y Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit artículo 54, fracciones I y XIII.

Santiago Ixcuintla: Informe de Resultados de la Fiscalización 2002

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

NOMBRE	CONCEPTO	FECHA	No. Cheque	IMPORTE	PROVEEDOR
			No. Factura		
Ma. del Rosario Valdivia Rguez.		31-Ene-02	Egresos	2,108.19	
Comprobantes:	Compra de tintes	24-Ene-02	6355	221.46	Farmacia Guadalajara. Santiago Ixc, Nay.
	Vestido D' olys	16-Ene-02	6427	769.00	Yoanna Boutique. Uruapan, Mich.
	Vela y deadema	16-Ene-02	6428	168.00	Yoanna Boutique. Uruapan, Mich.
	Gastos varios según tiket anexo	14-Ene-02	19387	949.73	Wal-Mart. Tepic, Nay.
Ma. del Rosario Valdivia Rguez.		28-Feb-02	Egresos	3,924.85	
Comprobantes:	Compra de calzado	02-Feb-02	9898	299.00	Forum del calzado flexi. Zapopan, Jal.
	Artículos varios	07-Feb-02	32318	362.30	Casa Ley S.A. de C.V. Tepic, Nay.
	Estética	19-Feb-02	6756	398.00	Estética D' Juan. Tepic, Nay.
	Gastos varios según tiket anexo	25-Feb-02	1079	2,865.55	Costco de México, S.A de C.V. GDL, Jal.
Iliana B. Peña Pérez		29-Mar-02	Egresos	354.00	
Comprobantes:	Gastos varios	16-Mar-02	243	354.00	Sin Nombre Boutique. Pto. Vallarta, Jal.
Ma. del Rosario Valdivia Rguez.		29-Mar-02	Egresos	5,014.92	
Comprobantes:	Gastos varios	09-Feb-02	1751	875.00	Mercería y Bonetería Linda. Santiago Ixc, Nay.
	Estética	08-Mar-02	6882	450.00	Estética D' Juan. Tepic, Nay.
	30 Kgs. de gas	26-Mar-02	519496	153.90	Coragas, S.A. de C.V.
	Taza térmica y abrelatas	18-Mar-02	005	243.00	Zürich Switzerland, San Luis Potosi, S.L.P.
	Gastos varios	17-Mar-02	981	440.00	Operadora Rockodile, S.A.DE C.V.
	Gastos varios según tiket anexo	20-Mar-02	2242	2,634.84	Costco de México, S.A de C.V. GDL, Jal.
	Artículos varios	07-Mar-02	21922	218.18	Tiendas Soriana, S.A de C.V. Tepic, Nay.
Ma. del Rosario Valdivia Rguez.		07-Jun-02	7140	371.70	
Comprobantes:	2 pares de zapatos infantiles Kinder	13-Jun-02	29066	371.70	La Nueva Zapatería Paquita, Tepic. Nay.
Ma. Guadalupe Altamirano V.		21-Jun-02	7243	1,926.25	
Comprobantes:	Gastos varios sin tiket anexo	23-May-02	37344	268.70	Casa Ley S.A. de C.V. Tepic, Nay.
	Adquisición de 3 pares de zapatos	16-Jun-02	2522	405.00	Santamaria (plaza de calzado) León, Gto.
	Artículos varios	13-Jun-02	1442	1,252.55	Tiendas y Farmacias del ISSSTE
Ma. Guadalupe Altamirano V.		30-Jun-02	Egresos	10,959.17	
Comprobantes:	Gastos varios sin tiket anexo	23-May-02	28381	167.59	Wal-Mart. Tepic, Nay.
	Gastos varios sin tiket anexo	23-Jun-02	1789	609.00	Coyoacando, S.A. de C.V. Tepoztlán, Mor.
	Gastos varios sin tiket anexo	03-Abr-02	250849	974.74	Comercial Mexicana, S.A. de C.V. Pto. Vallarta Jal.
	Artículos varios	14-Feb-02	20809	1,160.82	Tiendas Soriana, S.A de C.V. Tepic, Nay.
	Artículos varios	07-Feb-02	20453	1,374.68	Tiendas Soriana, S.A de C.V. Tepic, Nay.
	Tinte y depilación de cejas	25-Mar-02	1393	205.00	Sala de Belleza Géminis, Santiago Ixc. Nay.
	Gastos varios sin tiket anexo	02-May-02	24905	586.17	Tiendas Soriana, S.A de C.V. Tepic, Nay.
	Espejo, Pilas y Lentes	01-Jun-02	16774	218.90	Lo Fantástico de Mazatlán S.A. de C.V., Mazat. Sin.
	Artículos varios	10-Ene-02	19022	598.39	Tiendas Soriana, S.A de C.V. Tepic, Nay.
	Artículos varios	03-Ene-02	18707	680.25	Tiendas Soriana, S.A de C.V. Tepic, Nay.
	Estética	24-Abr-02	7065	550.00	Estética D' Juan. Tepic, Nay.
	Toallitas Huggies y desodorantes	05-Abr-02	6983	219.49	Farmacia Guadalajara. Santiago Ixc, Nay.
	Gastos varios sin tiket anexo	16-May-02	25740	501.77	Tiendas Soriana, S.A de C.V. Tepic, Nay.
	Gastos varios sin tiket anexo	18-Abr-02	24132	437.02	Tiendas Soriana, S.A de C.V. Tepic, Nay.
	Gastos varios sin tiket anexo	23-May-02	26144	537.53	Tiendas Soriana, S.A de C.V. Tepic, Nay.
	Artículos varios	28-Feb-02	21539	847.37	Tiendas Soriana, S.A de C.V. Tepic, Nay.
	Traslado de Stratus REB3000	30-Abr-02	1527	379.50	Servigrúas de Nayarit, S.A. de C.V. Tepic, Nay
	Gastos varios sin tiket anexo	24-May-03	26190	910.95	Tiendas Soriana, S.A de C.V. Tepic, Nay.
Ma. del Rosario Valdivia Rguez.		05-Jul-02	Egresos	2,687.85	
Comprobantes:	Adquisición de lentes	18-Jun-02	644	1,250.00	Taller de rep. de lentes César, Tepic. Nay.
	Estética	19-Jun-02	7304	537.00	Estética D' Juan. Tepic, Nay.
	Artículos varios	08-Jun-02	896	862.00	Tiendas Frog's, S.A. de C.V. Mazatlán, Sin
	Pan, palomitas, cocas y helados	17-Jun-02	7580	38.85	Farmacia Guadalajara. Santiago Ixc, Nay.
Ma. Guadalupe Altamirano V.		12-Jul-02	Egresos	3,368.33	
Comprobantes:	Artículos varios	03-Jul-02	1019	1,282.75	Tiendas y Farmacias del ISSSTE
	Gastos varios según tiket anexo	16-May-02	5157	633.03	Costco de México, S.A de C.V. GDL, Jal.
	Gastos varios según tiket anexo	16-May-02	5158	872.00	Costco de México, S.A de C.V. GDL, Jal.
	Artículos varios	09-Jul-02	1023	580.55	Tiendas y Farmacias del ISSSTE
Ma. del Rosario Valdivia Rguez.		30-Ago-02	7695	719.09	
Comprobantes:	Refrescos y pan	20-Ago-02	8415	100.85	Farmacia Guadalajara. Santiago Ixc, Nay.
	Refrescos	19-Ago-02	8399	49.50	Farmacia Guadalajara. Santiago Ixc, Nay.
	Artículos varios	01-Ago-02	29930	568.74	Tiendas Soriana, S.A de C.V. Tepic, Nay.
Ma. del Rosario Valdivia Rguez.		04-Sep-02	7708	7,724.54	
Comprobantes:	Hospedaje (Juan Altamirano)	21-Jul-02	90204	7,724.54	Chicos de playa cub, S.A. de C.V., Mazatlán, Sin.
TOTAL				39,158.89	

Informe de Resultados de la Fiscalización 2002: Santiago Ixcuintla

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

NOMBRE	CONCEPTO	FECHA	No. Cheque	IMPORTE	PROVEEDOR
			No. Factura		
Ma. del Rosario Valdivia Rguez.		01-Mar-02	6648	8,740.48	
Comprobantes:	Shampoo, acondic. y fijadores	13-Abr-01	2820	270.86	Farmacia Guadalajara, Santiago Ixc, Nay.
	Sirloin, jabón, yoghurt, etc.	10-Jun-01	6508	781.02	Wal-Mart, Tepic, Nay.
	Artículos de belleza	09-Jun-01	175323	709.00	Distribuidora Liverpool S.A. de C.V.
	Alicate Pedicure c/gusano lobo	08-Jun-01	29453	77.90	Ferretería La Libra, S.A. de C.V. México, D.F.
	Hospedaje Juan Altamirano M.	10-Jun-01	99423	5,221.50	Meliá México Reforma, Bear, S.A. de C.V. México
	Arreglo personal	06-Jun-01	1195	400.00	Sala de Belleza "Géminis" Santiago Ixcuintla, Nay.
	Arreglo personal	18-Jun-01	1205	120.00	Sala de Belleza "Géminis" Santiago Ixcuintla, Nay.
	Arreglo personal	29-Jun-01	1214	480.00	Sala de Belleza "Géminis" Santiago Ixcuintla, Nay.
	Compra de camisa y bata	28-May-01	0916	500.00	Maras Boutique, Puerto Vallarta, Jalisco
	Shampoo y acondicionador	01-May-01	3145	180.20	Farmacia Guadalajara, Santiago Ixc, Nay.
Ma. del Rosario Valdivia Rguez.		03-May-02	6912	3,581.81	
Comprobantes:	Boleto de avión Juan Altamirano	28-Dic-01	3558385676 6	1,797.59	Aeroméxico (Destino: Tijuana-Guadalajara)
	Gastos varios	14-Dic-01	349766	1,331.30	Casa Ley S.A. de C.V. Tepic, Nay.
	Artículos varios	29-Dic-01	73599	452.92	Costco de México, S.A. de C.V. GDL, Jal.
Ma. del Rosario Valdivia Rguez.		31-May-02	7053	8,444.54	
Comprobantes:	Artículos varios	19-Dic-01	17621	7,778.96	Wal-Mart, Tepic, Nay.
	Artículos varios	29-Dic-01	468174	665.58	Comercial Mexicana, S.A. de C.V., Zapopan, Jal.
TOTAL				20,766.83	\$59,925.72

Argumentos del Ayuntamiento.

En cuanto a esta observación, esta comprobado que los gastos fueron soportados documentalmente, independientemente de que no existe un Catalogo de gastos utilitarios que nos impidiera realizar este tipo de erogaciones, y además, muchos de éstos gastos no fueron realizados directamente en beneficio de la suscrita MARÍA ROSARIO VALDIVIA RODRÍGUEZ, sino que fueron apoyos para las personas de la Tercera Edad para sus Reinados, Reinas infantiles, para las mujeres que vendían comida en las calles, para recibir a los niños que visitaban el edificio de la Presidencia y darles una golosina, y para las reuniones formales y ordinarias se utilizaban refrescos, aguas, galletas, etc. Y en el caso de boletos de viaje a nombre de mi esposo, eran porque en ocasiones tenía que acompañarme él en virtud de que ya no contaba con Secretario Particular y en mi condición de mujer, necesitaba que alguien me acompañara.

Determinación del OFS

Referente a los argumentos presentados, no solventa la presente observación; toda vez que el clasificador es un documento que ordena e identifica en forma genérica, homogénea y coherente, el gasto público, entendiéndose como tal, el conjunto de erogaciones que por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, pagos de pasivo o deuda pública que realice el Ayuntamiento en el ejercicio de sus funciones. Considerando que es obligación de los mexicanos el contribuir para los gastos públicos del municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa; y derivado del análisis realizado al clasificador por objeto del gasto no se encontró la partida de materiales varios (2.14) ni la partida de materiales y suministros (2.19), donde se especifique que se pueden clasificar los gastos personales como: pagos de estética, compra de tintes, taza térmica, arreglo personal, toallas huggies, desodorantes, zapatos kinder, velas, diademas, bermudas, lentes, pan, palomitas y helado entre otros, tomando en cuenta que la cantidad erogada es considerable y que no son

Gastos de Operación del Municipio, situación que directamente afecta las Finanzas Municipales.

Resultado: OBSERVACION NO SOLVENTADA

Acción promovida.

Se emite Pliego de Posible Responsabilidad, que se remite al H. Congreso del Estado y al H. Ayuntamiento a efecto de que ejerza sus facultades, acorde con lo prescrito por el artículo 59 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y respecto al daño presumiblemente causado al erario municipal, se da inicio al Procedimiento para la determinación de la responsabilidad resarcitoria de conformidad a lo establecido en el artículo 66 de la ley en cita.

A.1.3.8. Observación número 16-15/MF01-1202:

Los comprobantes que amparan las pólizas de cheque emitidos a favor de la Presidenta Municipal C. Ma. del Rosario Valdivia Rodríguez, por un importe de \$220,766.27 del cual no se especifica el motivo del gasto, los datos del vehículo utilizado y el motivo de la comisión; detectándose inobservancia de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, artículo 117 fracción VII Inciso B y Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, artículo 54 fracción I.

NOMBRE	FECHA	No. CHEQUE	I M P O R T E				OBSERVACIONES
			1er TRIM	2do TRIM	3er TRIM	4to Trim.	
COMPROBANTES EJERCICIO 2001							
Ma. del Rosario Valdivia Rodríguez	01-Mar-02	6648	29,538.41				Gastos de la Presidenta Municipal.
Ma. del Rosario Valdivia Rodríguez	03-May-02	6912		16,382.36			Gastos de la Presidenta Municipal.
Ma. del Rosario Valdivia Rodríguez	31-May-02	7053		6,857.06			Gastos de la Presidenta Municipal.
TOTAL			29,538.41	23,239.42	0.00	0.00	\$52,777.83

Argumentos del Ayuntamiento.

“...Respecto a la cantidad que se menciona como no solventada, deseo manifestar que debido a la situación económica imperante en el municipio y a que nos presentaban para su cobro de manera posterior las facturas, es que se pagaban con el presupuesto del 2002. Además, esto se daba porque se contaba solamente con una contabilidad de Flujo de Efectivo, y conforme se presentaban las facturas para cobrar, se iban pagando con lo que se contaba en ese momento...”

Determinación del OFS

Del monto pendiente de solventar por un importe de \$52,777.83, no se solventa debido a que las fechas de dichos comprobantes corresponderían al

ejercicio 2001, por lo que debió crearse el pasivo dentro del sistema permanente de contabilidad de su propio ejercicio.

Resultado: OBSERVACION NO SOLVENTADA

Acción promovida.

Se emite Pliego de Posible Responsabilidad, que se remite al H. Ayuntamiento a efecto de que ejerza sus facultades, acorde con lo prescrito por el artículo 59 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

A.1.3.9. Observación número 18-15/MF01-1202:

Durante el periodo de enero a agosto se realizaron pagos de documentos comprobatorios del ejercicio 2001, mismos que fueron contabilizados dentro de Deuda Pública como otras deudas por la cantidad de \$2'045,985.49, sin que se haya creado el pasivo; detectándose inobservancia de Ley Municipal para el Estado de Nayarit, artículos 117 fracciones VII, Inciso C y XV, 119 fracción IV, 197 fracción II, 203, 204, 205 y 207.

NOMBRE	FECHA	No. CHEQUE	I M P O R T E				CONCEPTO
			1er TRIM	2do TRIM	3er TRIM	4to Trim.	
J. Jesús González Soto	01-Ene-02	6328	6,159.45				Honorarios, Aguinaldo y Gtos.
Alfonso Emanuel Vallarta Godoy	03-Ene-02	6329	4,725.00				Arrendamiento de Ofnas. R.E.
Servicio Melendez S.A. de C.V.	04-Ene-02	6337	48,815.60				Combustibles
Gaudencio Ordoñez Aguila	02-Ene-02	6340	1,195.31				Sueldo de Diciembre '01
Román Carlos R. Glez. Momita	02-Ene-02	6341	1,500.00				Serv. Prestados a P.C./Dic '01
Victoria Díaz Navarro	02-Ene-02	6343	18,206.37				2do. Pago prestación laboral
Ma. Isabel Santos Hinojosa	07-Ene-02	6349	10,888.50				Compra de Mat. para Ofna.
Fabrizio Ramírez López	07-Ene-02	6350	2,150.00				Renta de bocinas en fin de año
Teléfonos de México	07-Ene-02	6351	25,443.00				Pago a Teléfonos
Servicio Melendez S.A. de C.V.	08-Ene-02	6352	53,861.01				Combustibles
Salvador Gómez Villegas	09-Ene-02	6354	3,613.97				20 días de Aguinaldo
Juan Manuel Grave Inda	15-Ene-02	6370	4,999.99				Suministro de Motor Sumergible
Serv. Pan Americano de Protección	15-Ene-02	6371	765.90				Serv. de recolección mensajería
Oscar Arturo Tovar Espinoza	15-Ene-02	6373	1,312.50				Valuación
Sergio Arturo Castillo Alfaro	15-Ene-02	6382	2,453.00				Pago de tortillas para el Cereso
Servicio Melendez S.A. de C.V.	15-Ene-02	6385	73,090.15				Combustibles
Xochitl Guadalupe Vallín Arce	15-Ene-02	6388	25,400.42				Compra de Mat. varios
Aurelia Marcela Medina Gutierrez	15-Ene-02	6389	14,053.00				Fab. de piezas y tornillos
Ma. Dolores Nuñez Ramírez	18-Ene-02	6392	3,675.00				Arrendamiento
Elvira Tapia Quezada	21-Ene-02	6396	510.00				Consumo
Servicio Melendez S.A. de C.V.	21-Ene-02	6400	97,509.04				Lubricantes y Combustibles
Municipio de Santiago Ixcuintla	21-Ene-02	6401	23,025.76				Egresos de la Delegación Mpal.
Municipio de Santiago Ixcuintla	21-Ene-02	6402	37,196.89				Egresos de la Delegación Mpal.
Ricardo L. Gárate y Cía.	22-Ene-02	6408	8,751.89				Mantenimiento de Vehículos
Juan Carlos Andrade Lozano	22-Ene-02	6410	522.36				Medicamentos personal de O.P.
Alica Automotriz, S.A. de C.V.	22-Ene-02	6412	2,594.07				Refacciones para Vehículos
Juan Carlos Melchor Monroy	22-Ene-02	6413	2,408.50				Rep. de Máquinas de escribir
Salvador Quintanilla Soto	22-Ene-02	6414	7,000.00				Arrend. de Autobuses viajes esp.
Gumerinda Gámez Nuñez	22-Ene-02	6415	13,184.00				Agua Purificada dif. Deptos.
Secretaría de Finanzas	22-Ene-02	6416	9,744.59				10% UAN del 2 al 31 de Julio '01
Secretaría de Finanzas	22-Ene-02	6417	9,744.59				Predial al mes de Julio '01
Alfredo Cordero Zavalza	22-Ene-02	6418	5,980.00				Mantenimiento de Vehículos

Santiago Ixcuintla: Informe de Resultados de la Fiscalización 2002

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

Gregorio Gpe. Martínez Mejía	23-Ene-02	6420	11,109.00			Mantenimiento de Vehículos
Servicio Melendez S.A. de C.V.	25-Ene-02	6427	88,610.93			Combustibles
Lino Pérez González	25-Ene-02	6431	2,729.00			Gastos Varios
Salvador Gómez Villegas	25-Ene-02	6434	258.00			Traslado Tepic-Santiago
Jorge Antonio Gutiérrez Navarro	28-Ene-02	6440	10,120.00			Mantenimiento de Vehículos
J. Jesús Jiménez Hernández	07-Ene-02	5045	679.65			Mantenimiento de Vehículos
Ricardo Melendez Arreola	08-Ene-02	5046	27,823.90			Combustibles
Heriberto Ortega	09-Ene-02	5050	7,800.00			Renta de Camión Aseo Público
Ma. Guadalupe García Sánchez	10-Ene-02	5052	535.50			Pago de Análisis Clínico
Rafael Gutiérrez Plascencia	10-Ene-02	5053	525.00			Arrendamiento de Inmuebles
Israel Ramses Arce Torres	10-Ene-02	5055	368.00			Cambio de cable en grua de A.P.
Alfredo Langerica Zepeda	10-Ene-02	5056	2,164.50			Viajes de arena
Aurelio Lupercio López	10-Ene-02	5057	2,664.00			Viajes de arena para empedrado
Luis Manuel Giffard Estrada	15-Ene-02	5063	24,000.00			Pago de estructuras metálicas
Juan Andres Martínez Gómez	21-Ene-02	5071	2,987.48			Aguinaldo proporcional
Joaquín Langerica Castellanos	22-Ene-02	5073	10,598.45			Material para computadora
Clemente Salcedo Rojo	22-Ene-02	5074	2,200.01			Honorarios
Antonio Olvera Thome	22-Ene-02	5075	3,484.50			Mantenimiento de Vehículos
Jorge Fletes Chiprout	25-Ene-02	5082	11,129.00			Mantenimiento de Vehículos
Victoria Cortés Pérez	25-Ene-02	5084	230.00			Mantenimiento de Vehículos
Francisco García Zaragoza	25-Ene-02	5085	865.95			Compra de trofeos
María Beatriz Colli Ceseña	25-Ene-02	5087	1,800.90			Mantenimiento de Vehículos
José Antonio Naya Amaya	25-Ene-02	5088	873.00			Hospedaje
Ma. Guadalupe Sánchez González	25-Ene-02	5092	653.34			Material Eléctrico
Saúl López Arciniega	25-Ene-02	5093	6,398.91			Compra de pintura
Agustín Morales del Real	28-Ene-02	5095	2,789.01			Aguinaldo proporcional
Claudia Roxana Betancourt Gómez	01-Feb-02	6453	27,025.00			Rotulación de patrulla
Eduardo Adrian Chávez Muñoz	01-Feb-02	6454	25,951.75			Material Eléctrico
Xochitl Guadalupe Vallín Arce	01-Feb-02	6456	29,501.50			Materiales varios
Saúl López Arciniega	01-Feb-02	6457	6,358.93			Compra de pintura
José Antonio Naya Amaya	01-Feb-02	6458	26,431.00			Hospedaje
Mueblería Ocampo, SA. de C.V.	01-Feb-02	6461	8,300.00			Compra de puertas
Asociación Radiofónica, S.A. de C.V.	01-Feb-02	6463	7,647.50			Pago de plucidad
María Beatriz Colli Ceseña	01-Feb-02	6464	1,698.88			Mantenimiento de Vehículos
Timoteo Pérez González	01-Feb-02	6465	322.00			Compra de vidrios p/biblioteca
Eyco Radiocomunicaciones de Tepic	01-Feb-02	6467	1,380.00			Reparación de eq. comunicación
Alfonso Basto Jauregui	01-Feb-02	6469	6,246.98			Refacciones y accesorios
Irma Jiménez Lucero	01-Feb-02	6471	11,161.90			Mantenimiento de Vehículos
Pablo Alonso Araiza Ponce	01-Feb-02	6472	1,743.84			Mantenimiento de Vehículos
Reludisa	01-Feb-02	6474	24,569.84			Mantenimiento de Vehículos
Aceros y Materiales de Santiago S.A.	01-Feb-02	6476	41,782.77			Compra de Mat. de Construcción
Antonio Olvera Thome	01-Feb-05	6477	2,265.50			Mantenimiento de Vehículos
josé Ramón Murillo Rguez.	01-Feb-02	6478	7,187.50			Mantenimiento de Vehículos
Alica Automotriz, S.A. de C.V.	01-Feb-02	6479	2,306.13			Mantenimiento de Vehículos
Mayanin González Santos	01-Feb-02	6480	1,538.24			Medicamentos
Adelaida Avila Lozano	01-Feb-02	6483	3,196.44			Compra de thoner
José del Toro Figueroa	04-Feb-02	6493	18,259.70			Compra de Mat. Deportivo
Victoria Diaz Navarro	04-Feb-02	6494	2,576.00			Paog de servicios al DIF
Asociación de Mpios. De México, A.C.	06-Feb-02	6506	3,812.44			Pago de cuotas en AMMAC
Arturo Javier Macías García	07-Feb-02	6514	2,350.80			Varios Gtos. De Asesor Jurídico
Saúl López Arciniega	08-Feb-02	6517	9,558.93			Compra de pintura
Jorge Fletes Chiprout	12-Feb-02	6526	3,024.50			Mantenimiento de Vehículos
Serv. Pan Americano de Protección	12-Feb-02	6528	1,631.70			Serv. de recolección mensajería
Magusa Industrial	12-Feb-02	6529	3,103.21			Mantenimiento de Vehículos
Antonio Olvera Thome	12-Feb-02	6531	3,530.50			Mantenimiento de Vehículos
Alfredo Cordero Zavalza	12-Feb-02	6532	4,370.00			Mantenimiento de Vehículos
Eduardo Adrian Chávez Muñoz	14-Feb-02	6536	29,462.55			Reubic. Subestación Eléctrica
Auto partes Sandoval de Tepic, S.A.	26-Feb-02	6576	36,996.57			Mantenimiento de Vehículos
Xochitl Guadalupe Vallín Arce	26-Feb-02	6577	21,639.10			Compra de Materiales varios
Municipio de Santiago Ixcuintla	27-Feb-02	6583	34,132.87			Egresos de la Delegación Mpal.
Municipio de Santiago Ixcuintla	27-Feb-02	6584	45,715.90			Egresos de la Delegación Mpal.

Informe de Resultados de la Fiscalización 2002: Santiago Ixcuintla

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Asociación Radiofónica, S.A. de C.V.	28-Feb-02	6601	8,485.85				Publicidad
Salvador Quintanilla Soto	08-Feb-02	5116	11,000.00				Arrendamiento de Inmuebles
Rosalio Herrera Gallegos	14-Feb-02	5127	251.02				Compra de medicamentos
Rodrigo Loza González	22-Feb-02	5152	1,000.00				Comp. Serv. Prest. Ejercicio 2001
Alfonso Basto Jauregui	01-Mar-02	6609	13,565.99				Refacciones y accesorios
Gumercinda Gámez Nuñez	01-Mar-02	6610	14,232.00				Agua Purificada dif. Deptos.
Olga Modad	01-Mar-02	6612	3,962.00				Gastos Varios
Reludisa	01-Mar-02	6613	21,857.86				Mantenimiento de Vehículos
José del Toro Figueroa	01-Mar-02	6614	33,672.00				Compra de Mat. Deportivo
Aceros y Materiales de Santiago S.A.	01-Mar-02	6616	30,861.38				Materiales para Construcción
Banamex	01-Mar-02	6634	120,356.41				Pago de Seguro Social Dic/01
Ma. Oralia Berrones Pérez	01-Mar-02	6635	23,000.00				Impresión de papelería
Ma. Oralia Berrones Pérez	01-Mar-02	6636	110,400.00				Jgo. de Req. de Impto. Predial
Fernando Larrañaga	01-Mar-02	6646	11,500.00				Pago Obra Teatral "La Sirenita"
Antonio González Huizar	01-Mar-02	6649	12,739.40				Gtos. Depto. de Coplademun
Samuel Arcadia	05-Mar-02	6668	10,000.00				Compensación Ejercicio 2001
Victoria Díaz Navarro	06-Mar-02	6673	18,206.37				Pago de Salarios Caidos
Gerardo Hernández Barajas	08-Mar-02	6685	2,488.52				Gtos. Ejecución Seguro Social
Gustavo Rafael Martínez López	15-Mar-02	6723	38,055.60				Compra de medicamentos
Auto partes Sandoval de Tepic, S.A.	18-Mar-02	6738	38,586.55				Mantenimiento de Vehículos
Mario Antonio Aldrete del Muro	18-Mar-02	6746	1,000.00				Gastos Médicos
Ma. de Jesús López Castillo	06-Mar-02	5176	460.00				Ultrasonido Tiroideo
Claudia Roxana Betancourt Gómez	02-Abr-02	6803		15,868.75			Trabajos realizados 2do. Inf. Gobierno
Servicio Melendez S.A. de C.V.	05-Abr-02	5246		9,148.82			Combustibles
Verónica Patricia Modad González	02-May-02	6894		29,284.00			Compra de dulces
Refacc, Lubric y Distribuciones, S.A. de C.V.	03-May-02	6909		12,419.09			Refacciones
Bernardo Rafael Castro Rodríguez	03-Jun-02	7054		3,500.00			Consumo de alimentos
Antonio González Huizar	03-Jun-02	7125		6,600.00			Gastos Varios de Coplademun
Ma. Oralia Berrones Pérez	07-Jun-02	7141		110,400.00			Impresión de papelería
Julia Robledo Alvarez	07-Jun-02	5359		2,353.61			Parte prop. Aguinaldo Comand. S.P.
Juan Carlos Andrade Lozano	29-Jul-02	Diario			14,917.89		Varios Gtos. del Depto. de Obras Púb.
Pedro de la Rosa Ruiz	23-Ago-02	Diario			40,000.00		Pago de Servicios Funerarios
Iliana Beatriz Peña Pérez	26-Ago-02	Diario			1,609.36		Varios Gtos. de ella misma.
Ma. del Rosario Valdivia Rodríguez	01-Mar-02	6648	38,278.89				Gtos. Pagados Presidenta Mpal.
Ma. del Rosario Valdivia Rodríguez	03-May-02	6912		19,964.17			Gastos Varios
Ma. del Rosario Valdivia Rodríguez	31-May-02	7053		15,301.60			Gastos varios Presidenta Municipal
SUBTOTAL			1,764,618.20	224,840.04	56,527.25	0.00	\$2,045,985.49

Argumentos del Ayuntamiento.

"...En cuanto a esta observación, se reitera la contabilidad en el XXXV Ayuntamiento se llevaba como Flujo de Efectivo, y como nos iban presentando para su cobro las facturas, se iban pagando, aún cuando fueran del ejercicio anterior, porque de laguna manera se debía de cumplir con los proveedores..."

Determinación del OFS

Referente a los argumentos presentados, no solventa la presente observación; debido a que se afecta la disponibilidad del Ejercicio Actual, ya que contablemente se compromete directamente al Presupuesto 2002, debido a que no fue creado el pasivo en el ejercicio anterior.

Resultado: OBSERVACION NO SOLVENTADA

Acción promovida.

Se emite Pliego de Posible Responsabilidad, que se remite al H. Ayuntamiento a efecto de que ejerza sus facultades, acorde con lo prescrito por el artículo 59 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

*De la Cuenta del Organismo Operador del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado.***A.1.3.10. Observación número 28-15/MA01-1202:**

En la documentación comprobatoria que forma parte de la Cuenta Pública del SIAPA Santiago, se encontraron facturas improcedentes por la cantidad de \$75,029.85 pertenecientes al ejercicio 2001, de los cuales no fue creado el pasivo, por lo que no procede el pago realizado; detectándose inobservancia de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit, artículos 22 fracción I, 31 fracciones II y X y 32 fracción I y Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, artículo 54 fracción I.

NOMBRE	FECHA	No. CHEQUE	I M P O R T E				OBSERVACIONES
			1er TRIM	2do TRIM	3er TRIM	4to Trím.	
Demetrio Delgado Delgado	02-Ene-02	0839251	1,297.05				Los doctos. soporte corresponden al ejerc. Anterior
Servicio Melendez, SA de CV	03-Ene-02	0839257	3,386.85				Los doctos. soporte corresponden al ejerc. Anterior
Cloryquímicos Garpo SA de CV	03-Ene-02	0839258	7,866.00				Los doctos. soporte corresponden al ejerc. Anterior
Lidia Diaz del Guante Bertrand	04-Ene-02	0839260	1,535.25				Los doctos. soporte corresponden al ejerc. Anterior
Pedro Benjamín Rodríguez Ledezma	04-Ene-02	0839262	2,150.37				Los doctos. soporte corresponden al ejerc. Anterior
Miguel García Nolasco	07-Ene-02	0839264	3,792.70				Los doctos. soporte corresponden al ejerc. Anterior
Cloryquímicos Garpo SA de CV	07-Ene-02	0839265	6,555.00				Los doctos. soporte corresponden al ejerc. Anterior
Francisca Cyra Rguez. Martín del Campo	09-Ene-02	0839272	938.40				Los doctos. soporte corresponden al ejerc. Anterior
Israel Ramses Arce Torres	10-Ene-02	0839274	520.03				Los doctos. soporte corresponden al ejerc. Anterior
Asociación Radiofónica, SA	10-Ene-02	0839275	1,251.20				Los doctos. soporte corresponden al ejerc. Anterior
Pedro Benjamín Rodríguez Ledezma	10-Ene-02	0839276	1,194.00				Los doctos. soporte corresponden al ejerc. Anterior
Miguel García Nolasco	11-Ene-02	0839279	3,507.50				Los doctos. soporte corresponden al ejerc. Anterior
Cloryquímicos Garpo SA de CV	18-Ene-02	0839290	6,957.50				Los doctos. soporte corresponden al ejerc. Anterior
Cloryquímicos Garpo SA de CV	22-Ene-02	0839295	7,866.00				Los doctos. soporte corresponden al ejerc. Anterior
Pedro Benjamín Rodríguez Ledezma	22-Ene-02	0839296	300.00				Los doctos. soporte corresponden al ejerc. Anterior
Cloryquímicos Garpo SA de CV	24-Ene-02	0839299	7,866.00				Los doctos. soporte corresponden al ejerc. Anterior
Martha Emilia Calderón Estrada	28-Ene-02	0839303	1,095.00				Los doctos. soporte corresponden al ejerc. Anterior
Cloryquímicos Garpo SA de CV	29-Ene-02	0839308	6,555.00				Los doctos. soporte corresponden al ejerc. Anterior
Francisca Cyra Rguez. Martín del Campo	01-Feb-02	0839318	6,900.00				Los doctos. soporte corresponden al ejerc. Anterior
Francisca Cyra Rguez. Martín del Campo	04-Feb-02	0839321	3,496.00				Los doctos. soporte corresponden al ejerc. Anterior
TOTAL			75,029.85	0.00	0.00	0.00	\$75,029.85

Argumentos del Ayuntamiento.

"...Confirmando el hecho de no realizar la contabilización correcta en virtud de que se desconocía el manual de procedimientos..."

Determinación del OFS

No se solventa la presente observación toda vez que las fechas de dichos comprobantes corresponderían al ejercicio 2001, por lo que debió crearse el pasivo dentro del sistema permanente de contabilidad de su propio ejercicio. En referencia al argumento presentado no se considera válido ya que el desconocimiento no lo exime de responsabilidades.

Resultado: OBSERVACION NO SOLVENTADA**Acción promovida.**

Se emite Pliego de Posible Responsabilidad, que se remite al H. Ayuntamiento a efecto de que ejerza sus facultades, acorde con lo prescrito

por el artículo 59 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

De la Cuenta del DIF Municipal.

A.1.3.11. Observación número 36-15/MD01-1202:

En la documentación comprobatoria que forma parte de la Cuenta Pública del DIF, del periodo de enero a agosto se encontraron facturas improcedentes por la cantidad de \$15,393.68, dichos comprobantes fueron expedidos con fechas de 2001, de los cuales no fue creado el pasivo y \$1,236.25 de un comprobante fiscalmente vencido; detectándose inobservancia del Acuerdo que crea al Organismo Descentralizado del Municipio “Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Santiago Ixcuintla, Nayarit”, artículos sexto fracción III y décimo fracción IV y VII.

NOMBRE	FECHA	No. CHEQUE	I M P O R T E				OBSERVACIONES
			1er TRIM	2do TRIM	3er TRIM	4to Trim.	
Brenda Alvarez Guagnelli	04-Ene-02	400	805.00				Los doctos. soporte corresponden al ejerc. Anterior
Servicio Melendez, SA de CV	17-Ene-02	406	3,396.88				Los doctos. soporte corresponden al ejerc. Anterior
Gumerinda Gamez Nuñez	17-Ene-02	409	944.00				Los doctos. soporte corresponden al ejerc. Anterior
Alejandra González Rivera	22-Ene-02	410	10,247.80				Los doctos. soporte corresponden al ejerc. Anterior
Marco Antonio Chiquet Gollaz	19-Nov-02	0031				1,236.25	Comprobante Fiscalmente vencido s/art. 29-a CFF
TOTAL			15,393.68	0.00	0.00	1,236.25	\$16,629.93

Argumentos del Ayuntamiento.

“...En cuanto a esta observación, se reitera lo expuesto en observaciones anteriores, la contabilidad del XXXV Ayuntamiento se llevaba como Flujo de Efectivo, y como iban presentando para su pago y si existía recurso disponible, se pagaba, independientemente si se trataba del ejercicio anterior, ya que eran compromisos adquiridos y tenían que cubrirse obligatoriamente...”

Determinación del OFS

No se solventa la presente observación toda vez que las fechas de dichos comprobantes corresponderían al ejercicio 2001, por lo que debió crearse el pasivo dentro del sistema permanente de contabilidad de su propio ejercicio.

Resultado: OBSERVACION NO SOLVENTADA

Acción promovida.

Se emite Pliego de Posible Responsabilidad, que se remite al H. Ayuntamiento a efecto de que ejerza sus facultades, acorde con lo prescrito por el artículo 59 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

A.1.3.12. Observación número 37-15/MD01-1202:

En la reposición del fondo fijo, en los cheques 410 y 435, se detectaron gastos no utilitarios para el DIF Municipal durante el periodo de enero a agosto por la cantidad total de \$4,406.20; detectándose inobservancia del Acuerdo que crea al Organismo Descentralizado del Municipio "Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Santiago Ixcuintla, Nayarit", artículos sexto fracción III y décimo fracción IV y VII.

NOMBRE	CONCEPTO	FECHA	No. Cheque	IMPORTE	PROVEEDOR
			No. Factura		
Alejandra Gozález Rivera	Reposición de fondo	22-Ene-02	410	1,970.30	
Comprobantes:	Loreal, ilusión, joyería, mattel, muñe	24-Dic-01	18170	1,770.30	Wal-Mart. Tepic, Nay.
	Arreglo personal	08-Dic-01	6449	200.00	Estética D' Juan. Tepic, Nay.
Alejandra Gozález Rivera	Reposición de fondo	19-Mar-02	435	2,435.90	
Comprobantes:	Gastos varios según tiket anexo	31-Ene-02	20466	206.50	Wal-Mart. Tepic, Nay.
	Cepillo, Always, Gel, Plenitude, Shan	31-Ene-02	20459	388.90	Wal-Mart. Tepic, Nay.
	Renovación de membresía	25-Feb-02	1081	1,840.50	Costco de México, .S.A de C.V. GDL, Jal.
TOTAL				4,406.20	\$4,406.20

Argumentos del Ayuntamiento.

En cuanto a esta observación, esta comprobado que los gastos fueron soportados documentalmente, independientemente de que no existe un Catalogo de gastos utilitarios que nos impidiera realizar este tipo de erogaciones, y además, muchos de éstos gastos no fueron realizados directamente en beneficio de la C. MARÍA GUADALUPE ALTAMIRANO VALDIVIA, sino que fueron apoyos para las personas que acudían a la institución, ya que como será de su conocimiento, en tipo de instituciones fueron creados para apoyar y ayudar a las personas que lo necesitan y cumpliendo con esa función, es como se realizaban diversos tipos de apoyos, cuando el recurso lo permitía.

Determinación del OFS

Referente a los argumentos presentados, no se solventa la presente observación; toda vez que los gastos realizados no son considerados gasto público, entendiéndose como tal, el conjunto de erogaciones que por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, pagos de pasivo o deuda pública realice el Organismo Descentralizado en el ejercicio de sus funciones y considerando que es obligación de los mexicanos el contribuir para los gastos públicos del municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa. Tómesese en cuenta que dentro de la Contabilidad Gubernamental no se hace mención alguna de que los gastos personales sean considerados como gasto corriente, por consiguiente se ven afectando las Finanzas de ese Organismo Descentralizado al efectuar erogaciones que no son Gastos de Operación de éste.

Resultado: OBSERVACION NO SOLVENTADA

Acción promovida.

Santiago Ixcuintla: Informe de Resultados de la Fiscalización 2002

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Se emite Pliego de Posible Responsabilidad, que se remite al H. Ayuntamiento a efecto de que ejerza sus facultades, acorde con lo prescrito por el artículo 59 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y respecto al daño presumiblemente causado al erario municipal, se da inicio al Procedimiento para la determinación de la responsabilidad resarcitoria de conformidad a lo establecido en el artículo 66 de la ley en cita.

A.1.3.13. Observación número 39-15/MD01-1202:

En el primer y segundo trimestre se erogaron \$11,075.09 por concepto de combustible, arrojando una diferencia entre el gasto realizado y el registro en bitácoras por un importe de \$4,621.80 de los cuales no cuentan con justificación oficial; detectándose inobservancia del Acuerdo que crea al Organismo Descentralizado del Municipio "Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Santiago Ixcuintla, Nayarit", artículos sexto fracción III y décimo fracción IV y VII.

NOMBRE	FECHA	No. CHEQUE	IMPORTE	OBSERVACIONES			
				Nota	Fecha	Ltrs.	Importe
Servicio Melendez, SA de CV	20-Feb-02	422	7,482.69				
Factura	22-Ene-02	25178	752.60	Notas fuera de bitácora según control por:			602.60
				Nota sin número	15-Ene-02	20.00	112.60
				Nota No. 58960	21-Ene-02	87.03	490.00
Factura	29-Ene-02	25315	1,233.25	Notas fuera de bitácora según control por:			1,233.25
				Nota No. 59470	25-Ene-02	60.50	401.00
				Nota No. 59917	26-Ene-02	67.9 - 1	406.25
				Nota No. 60356	28-Ene-02	75.67	426.00
Factura	06-Feb-02	25546	1,410.45	Notas fuera de bitácora según control por:			785.00
				Nota sin número	29-Ene-02	20.00	112.60
				Nota No. 60682	30-Ene-02	65.40 - 1	392.35
				Nota No. 60901	31-Ene-02	44.38	280.05
Factura	12-Feb-02	25665	1,345.10	Notas fuera de bitácora según control por:			56.50
				Nota sin número	07-Feb-02	10.00	56.50
Factura	20-Feb-02	25816	2,741.29	Notas fuera de bitácora según control por:			299.45
				Nota sin número	13-Feb-02	43.00	242.95
				Nota sin número	14-Feb-02	10.00	56.50
Servicio Melendez, SA de CV	19-Abr-02	445	3,592.40				
Factura	16-Abr-02	27182	3,592.40	Notas fuera de bitácora según control por:			1,645.00
				Nota No. 67773	19-Mar-02	35.34	200.00
				Nota No. 67402	20-Mar-02	67.20	380.00
				Nota No. 67373	21-Mar-02	23.75	151.00
				Nota No. 67388	22-Mar-02	64.01	407.10
				Nota No. 68065	24-Mar-02	61.80	350.00
				Nota sin número	09-Abr-02	10.00	56.90
				Nota No. 71475	08-Abr-02	17.60	100.00
TOTAL			11,075.09				4,621.80

Argumentos del Ayuntamiento.

A este respecto, se manifiesta que el gasto se realizó y existe la comprobación correspondiente, pero en ocasiones no se asentaba en las bitácoras porque se trataba de viajes a la ciudad de Tepic, en carácter de urgente, por lo que por errores administrativos no se asentaban correctamente, pero que realmente se hicieron y se pagaron.

Determinación del OFS

No se solventa la presente observación toda vez que no se presentó justificación oficial de la diferencia encontrada por concepto de combustible entre las erogaciones y el registro en bitácoras.

Resultado: OBSERVACION NO SOLVENTADA

Acción promovida.

Se emite Pliego de Posible Responsabilidad, que se remite al H. Ayuntamiento a efecto de que ejerza sus facultades, acorde con lo prescrito por el artículo 59 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y respecto al daño presumiblemente causado al erario municipal, se da inicio al Procedimiento para la determinación de la responsabilidad resarcitoria de conformidad a lo establecido en el artículo 66 de la ley en cita.

B. Informe de Auditoria de Obra.

B.1. Antecedentes.

En cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se remitieron mediante oficio No. OFS/222/04 del 06 de Febrero del 2004, las observaciones derivadas de la auditoria practicada a los recursos del Ramo 33 Fondo III y Fondo IV ejercidos por los H. XXXV y H. XXXVI Ayuntamientos de Santiago Ixcuintla durante el periodo comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre del Ejercicio 2002, recibidas por el H. XXXVI Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, el día 06 de Febrero del 2004, respectivamente, mismo que a la fecha no ha remitido la información, documentación y argumentos con el propósito de solventar las observaciones notificadas.

Una vez analizada la información remitida, en cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 61 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se remitió el oficio No.OFS/627/04 de fecha 03 de Mayo del 2004 conteniendo el pliego de observaciones, el cual fue acusado de recibido por el H. XXXVI Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla el día 04 de Mayo del 2004, quien a través de oficio S/N de fecha 18 de Mayo del 2004, acusado de recibido en estas oficinas, dentro del plazo de solventación, el día 18 de Mayo del 2004, con el cual envían a este Órgano Fiscalizador, la información, documentación y argumentos con el propósito de solventar las observaciones que no fueron solventadas en la etapa anterior.

B.2. Resultados, Recomendaciones, Observaciones y Acciones Promovidas.

En virtud de que el H. XXXVI Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, no remitió la información, documentación y argumentos, que solventaran las observaciones formuladas por este Órgano Fiscalizador, se considera que las mismas subsisten por lo que en términos del artículo 61 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit se formula el presente Pliego de Observaciones.

B.2.1. Observación número 05/M15/01-12/2002.

De la revisión documental efectuada al expediente unitario de la obra No: 2001/MF315008-PR, Construcción de Puente Vehicular en el Limón, con un monto de \$ 1,907,829.21 (Un Millón Novecientos Siete Mil Ochocientos Veinte Nueve Pesos 21/100 M. N.), se detectó lo siguiente:

B.2.1.1. No se encontró la licencia de construcción.

Infringiendo con ello el contenido de los Artículos 17 y 221 fracción XV de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Ayuntamiento.

No envían argumento alguno.

Determinación del OFS.

Teniendo conocimiento de la observación el H. XXXVI Ayuntamiento y toda vez que concluyó el plazo de solventación, sin que se haya aportado documentación, argumentos o información alguna, se determina la **no solventación** de la observación.

Resultado: OBSERVACION NO SOLVENTADA

Acción Promovida.

Se emite Pliego de Posible Responsabilidad, que se remite al H. Congreso del Estado y al H. XXXVI Ayuntamiento a efecto de que ejerza sus facultades, acorde con lo prescrito por el artículo 59 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

B.2.1.2. No se encontró oficio de justificación de reducción de plazos de las etapas del concurso.

Infringiendo con ello el contenido del Artículo 26 párrafo 2 de la Ley de Obra Publica del Estado de Nayarit.

Argumentos del Ayuntamiento.

“...Presentan copia de la publicación de la convocatoria Publica, indicando con marca texto que no se limitara el número de participantes, y que esta se reducirá a no menos de 10 días naturales contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria...”

Determinación del OFS

Teniendo conocimiento de la observación el H. XXXVI Ayuntamiento y toda vez que concluyó el plazo de solventación, sin que se haya aportado documentación, argumentos o información alguna, que desvirtúe la observación se determina la **no solventación** de la observación.

Resultado: OBSERVACION NO SOLVENTADA

Acción Promovida.

Se emite Pliego de Posible Responsabilidad, que se remite al H. Congreso del Estado y al H. XXXVI Ayuntamiento a efecto de que ejerza sus facultades, acorde con lo prescrito por el artículo 59 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

B.2.1.3. Se detectaron conceptos de obra pagados y no ejecutados con un costo de 39 % mayor que en el mercado comercial, por un importe de \$ 29,043.48 (Veintinueve Mil Cuarenta Y Tres Pesos 48/100 M.N.), cuadro “A” que a continuación se incorpora:

Infringiendo con ello el contenido de los Artículos 40 y 42 de la Ley de Obra Publica del Estado de Nayarit.

“CUADRO “A” CONCEPTOS DE OBRA PAGADOS Y NO EJECUTADOS

Concepto	P. U. Estimado	Volumen Estimado	Importe Estimado	P. U. Comercial	Importe Observado
Sum. Y Col. de Placas de Neopreno ASTM D 2240.	3,492.76	12.00	\$ 41,913.12	\$ 1,388.16	\$ 25,255.20
SUMA:					\$ 25,255.20
I. V. A.					3,788.28
SUMA TOTAL:					\$ 29,043.48

Argumentos del Ayuntamiento.

“...Presentan nota aclaratoria señalando que la evaluación y adjudicación se determinaron de acuerdo con los artículos 33 fracción I, 35 de la Ley de Obra Publica del Estado de Nayarit...”

Determinación del OFS

Teniendo conocimiento de la observación el H. XXXVI Ayuntamiento y toda vez que concluyó el plazo de solventación, sin que se haya aportado documentación, argumentos o información alguna, se determina la **no solventación** de la observación.

Resultado: OBSERVACION NO SOLVENTADA

Acción Promovida.

Se emite Pliego de Posible Responsabilidad, que se remite al H. Congreso del Estado y al H. XXXVI Ayuntamiento a efecto de que ejerza sus facultades, acorde con lo prescrito por el artículo 59 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y respecto al daño presumiblemente causado al erario municipal, se da inicio al Procedimiento para la determinación de la responsabilidad resarcitoria de conformidad a lo establecido en el artículo 66 de la ley en cita.

B.2.2. Observación número 06/M15/01-12/2002.

De la revisión documental efectuada al expediente unitario de la obra No: 2001/MF315040-CP, Construcción de Adoquinamiento en Calle 20 de Noviembre (2ª Etapa) en Santiago Ixcuintla, con un monto de \$ 855,381.00 (Ochocientos Cincuenta y Cinco Mil Trescientos Ochenta Y Un Pesos 00/100 M. N.), se detectó lo siguiente:

B.2.2.1. No se encontró la licencia de construcción.

Infringiendo con ello el contenido de los Artículos 17 y 221 fracción XV de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Ayuntamiento.

No envían argumento alguno.

Determinación del OFS

Teniendo conocimiento de la observación el H. XXXVI Ayuntamiento y toda vez que concluyó el plazo de solventación, sin que se haya aportado documentación, argumentos o información alguna, se determina la **no solventación** de la observación.

Resultado: OBSERVACION NO SOLVENTADA

Acción Promovida.

Se emite Pliego de Posible Responsabilidad, que se remite al H. Congreso del Estado y al H. XXXVI Ayuntamiento a efecto de que ejerza sus facultades, acorde con lo prescrito por el artículo 59 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

B.2.2.2. La justificación de reducción de plazos de las etapas del concurso.

Infringiendo con ello el contenido del Artículo 26 de la Ley de Obra Publica el Estado de Nayarit.

Argumentos del Ayuntamiento.

“...Presentan copia de la convocatoria pública...”

Determinación del OFS

Teniendo conocimiento de la observación el H. XXXVI Ayuntamiento y toda vez que concluyó el plazo de solventación, sin que se haya aportado documentación, argumentos o información alguna, que desvirtúe la observación se determina la **no solventación** de la observación.

Resultado: OBSERVACION NO SOLVENTADA

Acción Promovida.

Se emite Pliego de Posible Responsabilidad, que se remite al H. Congreso del Estado y al H. XXXVI Ayuntamiento a efecto de que ejerza sus facultades, acorde con lo prescrito por el artículo 59 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

B.2.2.3. A partir de la estimación de obra No. 02 los trabajos se realizaron y se pagaron fuera del periodo de ejecución estipulado en el contrato original, no encontrándose justificación, ni documento alguno que indique que se aplicaron las penas convencionales.

Infringiendo con ello el contenido de los Artículos 40 y 42 de la Ley Municipal del Estado de Nayarit.

Argumentos del Ayuntamiento.

“...Mediante nota aclaratoria mencionan que se licito junto a cuatro obras mas a realizarse sobre la misma área de trabajo, por lo que debido al proceso constructivo se alargaron los tiempos...”

Determinación del OFS

Teniendo conocimiento de la observación el H. XXXVI Ayuntamiento y toda vez que concluyó el plazo de solventación, sin que se haya aportado documentación, argumentos o información alguna, que desvirtúe la observación se determina la **no solventación** de la observación.

Resultado: OBSERVACION NO SOLVENTADA

Acción Promovida.

Se emite Pliego de Posible Responsabilidad, que se remite al H. Congreso del Estado y al H. XXXVI Ayuntamiento a efecto de que ejerza sus facultades, acorde con lo prescrito por el artículo 59 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

B.2.2.4. Se detectó que el monto contratado fue mayor a la inversión aprobada.

Infringiendo con ello el contenido de los Artículos 36 fracción III de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit y 14, 37 fracción I de la Ley de Obra Publica del Estado de Nayarit.

Argumentos del Ayuntamiento.

“...Mencionan que en la cláusula segunda se aclara dicha observación...”

Determinación del OFS

Teniendo conocimiento de la observación el H. XXXVI Ayuntamiento y toda vez que concluyó el plazo de solventación, sin que se haya aportado documentación, argumentos o información alguna, que desvirtúe la observación se determina la **no solventación** de la observación toda vez que este a su vez indica el monto del contrato por la cantidad de \$834,908.97 (Ochocientos Treinta y Cuatro Mil Novecientos Ocho Pesos 97/100 M. N.) incluyendo IVA; Mencionando también la asignación inicial de \$ 780,775.00 (Setecientos Ochenta Mil Setecientos Setenta y Cinco Pesos 00/100 M. N.) después de IVA; por lo que el contrato se debió haber establecido hasta no haber tenido la certeza de la autorización del recurso, como lo indica el Artículo 22 de la Ley Obras Publicas del Estado de Nayarit. La observación

no se solventa.

Resultado: OBSERVACION NO SOLVENTADA

Acción Promovida.

Se emite Pliego de Posible Responsabilidad, que se remite al H. Congreso del Estado y al H. XXXVI Ayuntamiento a efecto de que ejerza sus facultades, acorde con lo prescrito por el artículo 59 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

B.2.2.5. Se detectó que el presupuesto, concursado y contratado de esta obra carece de los estudios de preinversión (Estudio de Mecánica de Suelos).

Infringiendo con ello el contenido del Artículo 37 fracción I de la Ley de Obra Publica del Estado de Nayarit.

Argumentos del Ayuntamiento.

“...Presentan copia del estudio de mecánica de suelos para la Pavimentación de Adoquinado...”

Determinación del OFS

Teniendo conocimiento de la observación el H. XXXVI Ayuntamiento y toda vez que concluyó el plazo de solventación, sin que se haya aportado documentación, argumentos o información alguna, que desvirtúe la observación se determina la **no solventación** de la observación toda vez que dicho estudio se debería haber realizado antes de haberse concursado. Y no después.

Resultado: OBSERVACION NO SOLVENTADA

Acción Promovida.

Se emite Pliego de Posible Responsabilidad, que se remite al H. Congreso del Estado y al H. XXXVI Ayuntamiento a efecto de que ejerza sus facultades, acorde con lo prescrito por el artículo 59 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

B.2.2.6. Así mismo se observa, en la documentación de soporte sobre la ejecución del concepto de obra, pavimento de adoquín de concreto de 8 cm de espesor; no existen pruebas del laboratorio sobre la resistencia del mismo. ($F'c=300\text{Kg/Cm}^2$).

Infringiendo con ello el contenido del Artículo 14 fracción III y VIII de la Ley de Obra Publica.

Argumentos del Ayuntamiento.

“...Presentan copia del estudio de mecánica de suelos para la Pavimentación de Adoquinado...”

Determinación del OFS

Teniendo conocimiento de la observación el H. XXXVI Ayuntamiento y toda vez que concluyó el plazo de solventación, sin que se haya aportado documentación, argumentos o información alguna, que desvirtúe la observación se determina la **no solventación** de la observación toda vez que no existen pruebas del laboratorio sobre la resistencia del adoquín. ($F'c=300\text{Kg/Cm}^2$).

Resultado: OBSERVACION NO SOLVENTADA

Acción Promovida.

Se emite Pliego de Posible Responsabilidad, que se remite al H. Congreso del Estado y al H. XXXVI Ayuntamiento a efecto de que ejerza sus facultades, acorde con lo prescrito por el artículo 59 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

B.2.3. Observación número 07/M15/01-12/2002:

De la revisión documental efectuada al expediente unitario de la obra No: 2001/MF315043-CP, Construcción de Banquetas en Av. 20 de Noviembre (2ª Etapa) en Santiago Ixcuintla, con un monto de \$ 275,279.54 (Doscientos Setenta Y Cinco Mil Doscientos Setenta Y Nueve Pesos 54/100 M. N.), se detectó lo siguiente:

B.2.3.1. No se encontró la licencia de construcción.

Infringiendo con ello el contenido de los Artículos 17 y 221 fracción XV de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Ayuntamiento.

No envían argumento alguno.

Determinación del OFS

Teniendo conocimiento de la observación el H. XXXVI Ayuntamiento y toda vez que concluyó el plazo de solventación, sin que se haya aportado documentación, argumentos o información alguna, que desvirtúe la observación se determina la **no solventación** de la observación.

Resultado: OBSERVACION NO SOLVENTADA

Acción Promovida.

Se emite Pliego de Posible Responsabilidad, que se remite al H. Congreso del Estado y al H. XXXVI Ayuntamiento a efecto de que ejerza sus facultades, acorde con lo prescrito por el artículo 59 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

B.2.3.2. No se encontró la justificación de reducción de plazos de las etapas del concurso.

Infringiendo con ello el contenido del Artículo 26 de la Ley de Obra Publica del Estado de Nayarit.

Argumentos del Ayuntamiento.

"...Presentan copia de la publicación de la convocatoria Publica, indicando con marca texto que no se limitara el número de participantes, y que esta se reducirá a no menos de 10 días naturales contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria..."

Determinación del OFS

Teniendo conocimiento de la observación el H. XXXVI Ayuntamiento y toda vez que concluyó el plazo de solventación, sin que se haya aportado documentación, argumentos o información alguna, que desvirtúe la observación se determina la **no solventación** de la observación toda vez que la ley establece que por causa justificada se reducirá el plazo, misma que el ayuntamiento no presenta.

Resultado: OBSERVACION NO SOLVENTADA

Acción Promovida.

Se emite Pliego de Posible Responsabilidad, que se remite al H. Congreso del Estado y al H. XXXVI Ayuntamiento a efecto de que ejerza sus facultades, acorde con lo prescrito por el artículo 59 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

B.2.3.3. El Convenio Adicional se firmó extemporáneamente, seis meses después de haber terminado el periodo del contrato original.

Infringiendo con ello el contenido de los Artículos 45 y 47 de la Ley Municipal del Estado de Nayarit.

Argumentos del Ayuntamiento.

“...Presentan nota aclaratoria indicando que este se firmo después de la presentación del cuadro comparativo para conocer la cantidad real a convenir...”

Determinación del OFS

Teniendo conocimiento de la observación el H. XXXVI Ayuntamiento y toda vez que concluyó el plazo de solventación, sin que se haya aportado documentación, argumentos o información alguna, que desvirtúe la observación se determina la **no solventación** de la observación toda vez que la nota aclaratoria no solventa la observación puesto que las estimaciones también fueron autorizadas a destiempo.

Resultado: OBSERVACION NO SOLVENTADA

Acción Promovida.

Se emite Pliego de Posible Responsabilidad, que se remite al H. Congreso del Estado y al H. XXXVI Ayuntamiento a efecto de que ejerza sus facultades, acorde con lo prescrito por el artículo 59 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

B.2.3.4. A partir de la estimación de obra No. 01 los trabajos se realizaron y se pagaron fuera del periodo de ejecución estipulado en el contrato original, no encontrándose justificación, ni documento alguno que indique que se aplicaron las penas convencionales.

Infringiendo con ello el contenido de los Artículos 40 y 42 de la Ley Municipal del Estado de Nayarit.

Argumentos del Ayuntamiento.

“...Mediante nota aclaratoria mencionan que se licito junto a cuatro obras mas a realizarse sobre la misma área de trabajo, por lo que debido al proceso constructivo se alargaron los tiempos...”

Determinación del OFS

Teniendo conocimiento de la observación el H. XXXVI Ayuntamiento y toda vez que concluyó el plazo de solventación, sin que se haya aportado

documentación, argumentos o información alguna, que desvirtúe la observación se determina la **no solventación** de la observación toda vez que la nota aclaratoria no solventa la observación puesto que los atrasos se repiten en todas las obras, evidenciando la mala planeación del ayuntamiento.

Resultado: OBSERVACION NO SOLVENTADA

Acción Promovida.

Se emite Pliego de Posible Responsabilidad, que se remite al H. Congreso del Estado y al H. XXXVI Ayuntamiento a efecto de que ejerza sus facultades, acorde con lo prescrito por el artículo 59 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

B.2.3.5. El anticipo de esta obra se entregó el 23 de Octubre del 2001 y el periodo de ejecución de los trabajos de la estimación No. 01 es del 18 de Marzo del 2002 al 06 de Abril del mismo año.

Infringiendo con ello el contenido de los Artículos 40 y 42 de la Ley Municipal del Estado de Nayarit.

Argumentos del Ayuntamiento.

"...Mediante nota aclaratoria mencionan que se licito junto a cuatro obras mas a realizarse sobre la misma área de trabajo, por lo que debido al proceso constructivo se alargaron los tiempos..."

Determinación del OFS

Teniendo conocimiento de la observación el H. XXXVI Ayuntamiento y toda vez que concluyó el plazo de solventación, sin que se haya aportado documentación, argumentos o información alguna, que desvirtúe la observación se determina la **no solventación** de la observación toda vez que la nota aclaratoria no solventa la observación puesto que los atrasos se repiten en todas las obras, evidenciando la mala planeación del ayuntamiento.

Resultado: OBSERVACION NO SOLVENTADA

Acción Promovida.

Se emite Pliego de Posible Responsabilidad, que se remite al H. Congreso del Estado y al H. XXXVI Ayuntamiento a efecto de que ejerza sus facultades, acorde con lo prescrito por el artículo 59 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

B.2.4. Observación número 08/M15/01-12/2002:

De la revisión documental efectuada al expediente unitario de la obra No: 2001/MF315056-PR, Construcción de Empedrado de calles, en la Localidad de Sauta, Municipio de Santiago, Ixcuintla, con un monto de \$ 769,053.03 (Setecientos Sesenta Y Nueve Mil Cincuenta Y Tres Pesos 03/100 M. N.), se detectó lo siguiente:

B.2.4.1. No se encontró la licencia de construcción.

Infringiendo con ello el contenido de los Artículos 17 y 221 fracción XV de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Ayuntamiento.

No envían argumento alguno.

Determinación del OFS

Teniendo conocimiento de la observación el H. XXXVI Ayuntamiento y toda vez que concluyó el plazo de solventación, sin que se haya aportado documentación, argumentos o información alguna, se determina la **no solventación** de la observación.

Resultado: OBSERVACION NO SOLVENTADA

Acción Promovida.

Se emite Pliego de Posible Responsabilidad, que se remite al H. Congreso del Estado y al H. XXXVI Ayuntamiento a efecto de que ejerza sus facultades, acorde con lo prescrito por el artículo 59 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

B.2.4.2. No se encontró Oficio de Justificación de reducción de plazos.

Infringiendo con ello el contenido del Artículo 26 de la Ley de Obra Publica del Estado de Nayarit.

Argumentos del Ayuntamiento.

“...Presentan copia de la publicación de la convocatoria Publica, indicando con marca texto que no se limitara el número de participantes, y que esta se reducirá a no menos de 10 días naturales contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria...”

Determinación del OFS

Teniendo conocimiento de la observación el H. XXXVI Ayuntamiento y toda vez que concluyó el plazo de solventación, sin que se haya aportado documentación, argumentos o información alguna, que desvirtúe la observación se determina la **no solventación** de la observación toda vez que la ley establece que por causa justificada se reducirá el plazo, misma que el ayuntamiento no presenta.

Resultado: OBSERVACION NO SOLVENTADA

Acción Promovida.

Se emite Pliego de Posible Responsabilidad, que se remite al H. Congreso del Estado y al H. XXXVI Ayuntamiento a efecto de que ejerza sus facultades, acorde con lo prescrito por el artículo 59 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

B.2.4.3. No se encontró Fianza Contra Vicios Ocultos.

Infringiendo con ello el contenido del Artículo 49 de la Ley de Obra Publica del Estado de Nayarit.

Argumentos del Ayuntamiento.

No envían argumento alguno.

Determinación del OFS

Teniendo conocimiento de la observación el H. XXXVI Ayuntamiento y toda vez que concluyó el plazo de solventación, sin que se haya aportado documentación, argumentos o información alguna, se determina la **no solventación** de la observación.

Resultado: OBSERVACION NO SOLVENTADA

Acción Promovida.

Se emite Pliego de Posible Responsabilidad, que se remite al H. Congreso del Estado y al H. XXXVI Ayuntamiento a efecto de que ejerza sus facultades, acorde con lo prescrito por el artículo 59 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

B.2.4.4. Las estimaciones de obra No. 03 y 04 se pagaron fuera del periodo contratado.

Infringiendo con ello el contenido de los Artículos 40 y 42 de la Ley de Obra Publica del Estado de Nayarit.

Argumentos del Ayuntamiento.

No envían argumento alguno.

Determinación del OFS

Teniendo conocimiento de la observación el H. XXXVI Ayuntamiento y toda vez que concluyó el plazo de solventación, sin que se haya aportado documentación, argumentos o información alguna, se determina la **no solventación** de la observación.

Resultado: OBSERVACION NO SOLVENTADA

Acción Promovida.

Se emite Pliego de Posible Responsabilidad, que se remite al H. Congreso del Estado y al H. XXXVI Ayuntamiento a efecto de que ejerza sus facultades, acorde con lo prescrito por el artículo 59 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

B.2.4.5. Las estimaciones de obra Nos. 04 y 05 se ejecutaron fuera del periodo contratado.

Infringiendo con ello el contenido de los Artículos 40 y 42 de la Ley de Obra Publica del Estado de Nayarit.

Argumentos del Ayuntamiento.

No envían argumento alguno.

Determinación del OFS

Teniendo conocimiento de la observación el H. XXXVI Ayuntamiento y toda vez que concluyó el plazo de solventación, sin que se haya aportado documentación, argumentos o información alguna, se determina la **no solventación** de la observación.

Resultado: OBSERVACION NO SOLVENTADA

Acción Promovida.

Se emite Pliego de Posible Responsabilidad, que se remite al H. Congreso del Estado y al H. XXXVI Ayuntamiento a efecto de que ejerza sus facultades, acorde con lo prescrito por el artículo 59 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

B.2.4.6. El Convenio Adicional se firmó extemporáneamente seis meses después al vencimiento del contrato original.

Infringiendo con ello el contenido de los Artículos 45 y 47 de la Ley Municipal del Estado de Nayarit.

Argumentos del Ayuntamiento.

“...Mediante nota aclaratoria mencionan que el convenio adicional se firmo después de la presentación de la ultima estimación y la presentación del cuadro comparativo para conocer la cantidad real a convenir...”

Determinación del OFS

Teniendo conocimiento de la observación el H. XXXVI Ayuntamiento y toda vez que concluyó el plazo de solventación, sin que se haya aportado documentación, argumentos o información alguna, que desvirtúe la observación se determina la **no solventación** de la observación toda vez que las estimaciones también fueron autorizadas a destiempo.

Resultado: OBSERVACION NO SOLVENTADA

Acción Promovida.

Se emite Pliego de Posible Responsabilidad, que se remite al H. Congreso del Estado y al H. XXXVI Ayuntamiento a efecto de que ejerza sus facultades, acorde con lo prescrito por el artículo 59 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

B.2.4.7. Se detectaron conceptos de obra pagados y no ejecutados, por un importe de \$ 22,964.25 (Veinte Dos Mil Novecientos Sesenta Y Cuatro Pesos 25/100 M.N.), se anexa cuadro: cuadro “C” que a continuación se incorpora:

Infringiendo con ello el contenido de los Artículos 40 y 42 de la Ley de Obra Publica del Estado de Nayarit.

“CUADRO C” CONCEPTOS DE OBRA PAGADOS Y NO EJECUTADOS

Concepto	P. U.	Volumen	Importe	Volumen	Importe
----------	-------	---------	---------	---------	---------

Santiago Ixcuintla: Informe de Resultados de la Fiscalización 2002

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

		Estimado	Estimado	Observado	Observado
Nivelación de terreno con motoconformadora, Inc. Escarificado y preparación del terreno para recibir empedrado.	3.33	9,397.72	\$ 31,294.41	280.62	\$ 934.46
Construcción de empedrado de calles. Inc. Sum. De piedra para empedrado en capas de 13 cm de espesor, cama de tierra-arena de 15 cm de esp. Así como pago de regalías a CNA del material, limpieza de obra y consolidación del empedrado.	67.83	9,397.72	\$ 637,447.35	280.68	\$ 19,034.45
				SUMA:	\$ 19,968.91
				IVA	2,995.34
				SUMA TOTAL:	\$ 22,964.25

Argumentos del Ayuntamiento.

"...Mediante nota aclaratoria solicitan visita a campo para validar los resultados y proceder al reintegro..."

Determinación del OFS

Teniendo conocimiento de la observación el H. XXXVI Ayuntamiento y toda vez que concluyó el plazo de solventación, sin que se haya aportado documentación, argumentos o información alguna, que desvirtúe la observación se determina la **no solventación** de la observación toda vez que las medidas realizadas por el personal del OFS también fueron validadas por el mismo supervisor que autorizo su pago.

Resultado: OBSERVACION NO SOLVENTADA

Acción Promovida.

Se emite Pliego de Posible Responsabilidad, que se remite al C. Presidente Municipal a efecto de que ejerza sus facultades legales acorde con los artículos 2, 3 fracción III, 53, 54, 62 y demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y respecto al daño presumiblemente causado al erario municipal, se da inicio al Procedimiento para la determinación de la responsabilidad resarcitoria de conformidad a lo establecido en el artículo 66 de la ley en cita.

B.2.5. Observación número 09/M15/01-12/2002:

De la revisión documental efectuada al expediente unitario de la obra No: 2001/MF3-15057-PR, Construcción de Guarniciones de Concreto, en la Loc. de Sauta, Municipio de Santiago, Ixcuintla, con un monto de \$ 283,162.80 (Doscientos Ochenta Y Tres Mil Ciento Sesenta Y Dos Pesos 80/100 M. N.), se detectó lo siguiente:

B.2.5.1. No se encontró la licencia de construcción.

Infringiendo con ello el contenido de los Artículos 17 y 221 fracción XV de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Ayuntamiento.

No envían argumento alguno.

Determinación del OFS

Teniendo conocimiento de la observación el H. XXXVI Ayuntamiento y toda vez que concluyó el plazo de solventación, sin que se haya aportado documentación, argumentos o información alguna, se determina la **no solventación** de la observación.

Resultado: OBSERVACION NO SOLVENTADA

Acción Promovida.

Se emite Pliego de Posible Responsabilidad, que se remite al H. Congreso del Estado y al H. XXXVI Ayuntamiento a efecto de que ejerza sus facultades, acorde con lo prescrito por el artículo 59 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

B.2.5.2. No se encontró Oficio de Justificación de reducción de plazos.

Infringiendo con ello el contenido del Artículo 26 de la Ley de Obra Publica del Estado de Nayarit.

Argumentos del Ayuntamiento.

“...Presentan copia de la publicación de la convocatoria Publica, indicando con marca texto que no se limitara el número de participantes, y que esta se reducirá a no menos de 10 días naturales contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria...”

Determinación del OFS

Teniendo conocimiento de la observación el H. XXXVI Ayuntamiento y toda vez que concluyó el plazo de solventación, sin que se haya aportado documentación, argumentos o información alguna, que desvirtúe la observación se determina la **no solventación** de la observación toda vez

que la ley establece que por causa justificada se reducirá el plazo, misma que el ayuntamiento no presenta.

Resultado: OBSERVACION NO SOLVENTADA

Acción Promovida.

Se emite Pliego de Posible Responsabilidad, que se remite al H. Congreso del Estado y al H. XXXVI Ayuntamiento a efecto de que ejerza sus facultades, acorde con lo prescrito por el artículo 59 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

B.2.5.3. No se encontró Fianza Contra Vicios Ocultos.

Infringiendo con ello el contenido del Artículo 49 de la Ley de Obra Publica del Estado de Nayarit.

Argumentos del Ayuntamiento.

No envían argumento alguno.

Determinación del OFS

Teniendo conocimiento de la observación el H. XXXVI Ayuntamiento y toda vez que concluyó el plazo de solventación, sin que se haya aportado documentación, argumentos o información alguna, se determina la **no solventación** de la observación.

Resultado: OBSERVACION NO SOLVENTADA

Acción Promovida.

Se emite Pliego de Posible Responsabilidad, que se remite al H. Congreso del Estado y al H. XXXVI Ayuntamiento a efecto de que ejerza sus facultades, acorde con lo prescrito por el artículo 59 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

B.2.5.4. No se encontró Acta de Entrega-Recepción de la obra.

Infringiendo con ello el contenido del Artículo 48 de la Ley de Obra Publica del Estado de Nayarit.

Argumentos del Ayuntamiento.

No envían argumento alguno.

Determinación del OFS

Teniendo conocimiento de la observación el H. XXXVI Ayuntamiento y toda vez que concluyó el plazo de solventación, sin que se haya aportado documentación, argumentos o información alguna, se determina la **no solventación** de la observación.

Resultado: OBSERVACION NO SOLVENTADA

Acción Promovida.

Se emite Pliego de Posible Responsabilidad, que se remite al H. Congreso del Estado y al H. XXXVI Ayuntamiento a efecto de que ejerza sus facultades, acorde con lo prescrito por el artículo 59 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

B.2.5.5. Las estimaciones de obra Nos. 01, 02, 03 y 04 se pagaron fuera del periodo contratado.

Infringiendo con ello el contenido de los Artículos 40 y 42 de la Ley de Obra Publica del Estado de Nayarit

Argumentos del Ayuntamiento.

“...Mediante nota aclaratoria mencionan que las estimaciones No. 01, 02, 03 y 04 se pagaron fuera del periodo contratado y de igual manera las estimaciones 03 y 04 se ejecutaron fuera del periodo, ya que se licitaron conjuntamente con el empedrado y debido al proceso constructivo se vieron retrasadas...”

Determinación del OFS

Teniendo conocimiento de la observación el H. XXXVI Ayuntamiento y toda vez que concluyó el plazo de solventación, sin que se haya aportado documentación, argumentos o información alguna, que desvirtúe la observación se determina la **no solventación** de la observación toda vez que la nota aclaratoria no solventa la observación puesto que los atrasos se repiten en todas las obras, evidenciando la mala planeación del ayuntamiento.

Resultado: OBSERVACION NO SOLVENTADA

Acción Promovida.

Se emite Pliego de Posible Responsabilidad, que se remite al H. Congreso del Estado y al H. XXXVI Ayuntamiento a efecto de que ejerza sus

facultades, acorde con lo prescrito por el artículo 59 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

B.2.6. Observación número 10/M15/01-12/2002:

De la revisión documental efectuada al expediente unitario de la obra No: 2001/MF315059-PR, Ampliación de Red Eléctrica en el Poblado de Gavilán Grande, Municipio de Santiago Ixcuintla, con un monto de \$ 252,523.22 (Doscientos Cincuenta Y Dos Mil Quinientos Vente Tres Pesos 22/100 M. N.), se detecto lo siguiente:

B.2.6.1. No se encontró la licencia de construcción.

Infringiendo con ello el contenido de los Artículos 17 y 221 fracción XV de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Ayuntamiento.

No envían argumento alguno.

Determinación del OFS

Teniendo conocimiento de la observación el H. XXXVI Ayuntamiento y toda vez que concluyó el plazo de solventación, sin que se haya aportado documentación, argumentos o información alguna, se determina la **no solventación** de la observación.

Resultado: OBSERVACION NO SOLVENTADA

Acción Promovida.

Se emite Pliego de Posible Responsabilidad, que se remite al H. Congreso del Estado y al H. XXXVI Ayuntamiento a efecto de que ejerza sus facultades, acorde con lo prescrito por el artículo 59 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

B.2.6.2. En el presupuesto correspondiente se incluye el concepto de obra: Pagos, libranza, permisos, registros, aprobación y revisión de proyecto así como la supervisión de obra a C. F. E. Siendo que en el contrato de obra, cláusula cuarta, se indica que la contratante se obliga a poner a disposición del contratista, permisos, licencias y de mas autorizaciones que sean responsabilidad de la contratante y que se requiera para su realización.

Infringiendo con ello el contenido de los Artículos 40 y 42 de la Ley de Obra Publica del Estado de Nayarit.

Argumentos del Ayuntamiento.

“...Presentan copia del pago a Comisión Federal de Electricidad...”

Determinación del OFS

Teniendo conocimiento de la observación el H. XXXVI Ayuntamiento y toda vez que concluyó el plazo de solventación, sin que se haya aportado documentación, argumentos o información alguna, que desvirtúe la observación se determina la **no solventación**.

Resultado: OBSERVACION NO SOLVENTADA

Acción Promovida.

Se emite Pliego de Posible Responsabilidad, que se remite al H. Congreso del Estado y al H. XXXVI Ayuntamiento a efecto de que ejerza sus facultades, acorde con lo prescrito por el artículo 59 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y respecto al daño presumiblemente causado al erario municipal, se da inicio al Procedimiento para la determinación de la responsabilidad resarcitoria de conformidad a lo establecido en el artículo 66 de la ley en cita.

B.2.6.3. Se detectaron conceptos de obra pagados a un costo mayor (50%) de acuerdo con la investigación de mercado realizada por el Órgano de Fiscalización Superior, el importe observado es de \$ 37,742.77 (Treinta Y Siete Mil Setecientos Cuarenta Y Dos Pesos 77/100 M.N.), se anexa cuadro: cuadro “D” que a continuación se incorporan:

Infringiendo con ello el contenido de los Artículos 40 y 42 de la Ley de Obra Publica del Estado de Nayarit.

“CUADRO D” CONCEPTOS DE OBRA PAGADOS Y NO EJECUTADOS

Concepto	P. U. Estimado	Volumen Estimado	Importe Estimado	P. U. Comercial	Importe Observado
Pagos, Libranza, Permisos, Registros Aportaciones y Revisión de Proyecto, así como la supervisión de la C.F.E.	\$ 10,715.25	1.00	\$ 10,715.25	\$ 3,426.23	\$ 7,289.02
Suministro y					

Santiago Ixcuintla: Informe de Resultados de la Fiscalización 2002

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Colocación de Cable Múltiple de Aluminio 2+1 calibre 1/0.	\$ 117.14	459.60	\$ 53,837.54	\$ 55.55	\$ 25,530.78
				SUMA:	\$ 32,819.80
				IVA	4,922.97
				SUMA TOTAL:	\$ 37,742.77

Argumentos del Ayuntamiento.

No envían argumento alguno.

Determinación del OFS

Teniendo conocimiento de la observación el H. XXXVI Ayuntamiento y toda vez que concluyó el plazo de solventación, sin que se haya aportado documentación, argumentos o información alguna, se determina la **no solventación** de la observación.

Resultado: OBSERVACION NO SOLVENTADA

Acción Promovida.

Se emite Pliego de Posible Responsabilidad, que se remite al H. Congreso del Estado y al H. XXXVI Ayuntamiento a efecto de que ejerza sus facultades, acorde con lo prescrito por el artículo 59 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y respecto al daño presumiblemente causado al erario municipal, se da inicio al Procedimiento para la determinación de la responsabilidad resarcitoria de conformidad a lo establecido en el artículo 66 de la ley en cita.

B.2.7. Observación número 11/M15/01-12/2002:

De la revisión documental efectuada al expediente unitario de la obra No: 2002/MF315001-CP, Rehabilitación del Sistema de Agua Potable en la Av. 20 de Noviembre (1ª Etapa) en Santiago Ixcuintla, con un monto de \$ 263,530.18 (Doscientos Sesenta Y Tres Mil Quinientos Treinta Pesos 18/100 M. N.), se detectó lo siguiente:

B.2.7.1. No se encontró la licencia de construcción.

Infringiendo con ello el contenido de los Artículos 17 y 221 fracción XV de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Ayuntamiento.

No envían argumento alguno.

Determinación del OFS

Teniendo conocimiento de la observación el H. XXXVI Ayuntamiento y toda vez que concluyó el plazo de solventación, sin que se haya aportado documentación, argumentos o información alguna, se determina la **no solventación** de la observación.

Resultado: OBSERVACION NO SOLVENTADA

Acción Promovida.

Se emite Pliego de Posible Responsabilidad, que se remite al H. Congreso del Estado y al H. XXXVI Ayuntamiento a efecto de que ejerza sus facultades, acorde con lo prescrito por el artículo 59 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

B.2.7.2. El Convenio Adicional se firmó extemporáneamente, ya que según el contrato original la fecha de terminación de los trabajos marca el día 17 de Abril del 2002, sin embargo el Convenio se firmó el día 20 de Junio del 2002 e indica este, como fecha modificada de terminación el día 27 de Abril del 2002.

Infringiendo con ello el contenido de los Artículos 45 y 47 de la Ley Municipal del Estado de Nayarit.

Argumentos del Ayuntamiento.

"...Mediante nota aclaratoria mencionan que el convenio adicional se firmo después de la presentación de la ultima estimación y la presentación del cuadro comparativo para conocer la cantidad real a convenir..."

Determinación del OFS

Teniendo conocimiento de la observación el H. XXXVI Ayuntamiento y toda vez que concluyó el plazo de solventación, sin que se haya aportado documentación, argumentos o información alguna, que desvirtúe la observación se determina la **no solventación** de la observación toda vez que la nota aclaratoria no solventa la observación puesto que las estimaciones también fueron autorizadas a destiempo.

Resultado: OBSERVACION NO SOLVENTADA

Acción Promovida.

Se emite Pliego de Posible Responsabilidad, que se remite al H. Congreso del Estado y al H. XXXVI Ayuntamiento a efecto de que ejerza sus facultades, acorde con lo prescrito por el artículo 59 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

B.2.8. Observación número 12/M15/01-12/2002:

De la revisión documental efectuada al expediente unitario de la obra No: 2002/MF315004-CP, Construcción de Banquetas (1ª Etapa) en Av. 20 de Noviembre en Santiago Ixcuintla, con un monto de \$ 211,148.76 (Doscientos Once Mil Ciento Cuarenta Y Ocho Pesos 76/100 M. N.), se detectó lo siguiente:

B.2.8.1. No se encontró la licencia de construcción.

Infringiendo con ello el contenido de los Artículos 17 y 221 fracción XV de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Ayuntamiento.

No envían argumento alguno.

Determinación del OFS

Teniendo conocimiento de la observación el H. XXXVI Ayuntamiento y toda vez que concluyó el plazo de solventación, sin que se haya aportado documentación, argumentos o información alguna, se determina la **no solventación** de la observación.

Resultado: OBSERVACION NO SOLVENTADA

Acción Promovida.

Se emite Pliego de Posible Responsabilidad, que se remite al H. Congreso del Estado y al H. XXXVI Ayuntamiento a efecto de que ejerza sus facultades, acorde con lo prescrito por el artículo 59 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

B.2.8.2. A la fecha de la revisión de la obra, esta no se ha finiquitado al 100 % ya que según comentario del Ing. Oscar Raúl Arias Rosas se ejecutaron conceptos extraordinarios de los cuales el contratista no ha presentado las correspondientes tarjetas de precios unitarios para su debido análisis, tampoco se ha firmado Convenio Adicional.

Infringiendo con ello el contenido del Artículo 40 y 42 de la Ley Obras Públicas del Estado de Nayarit.

Argumentos del Ayuntamiento.

No envían argumento alguno.

Determinación del OFS

Teniendo conocimiento de la observación el H. XXXVI Ayuntamiento y toda vez que concluyó el plazo de solventación, sin que se haya aportado documentación, argumentos o información alguna, se determina la **no solventación** de la observación.

Resultado: OBSERVACION NO SOLVENTADA

Acción Promovida.

Se emite Pliego de Posible Responsabilidad, que se remite al H. Congreso del Estado y al H. XXXVI Ayuntamiento a efecto de que ejerza sus facultades, acorde con lo prescrito por el artículo 59 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

B.2.9. Observación número 13/M15/01-12/2002:

De la revisión documental efectuada al expediente unitario de la obra No: 2002/MF315007-CP, Construcción de Adoquinamiento en la Calle 20 de Noviembre (1ª Etapa) en Santiago Ixcuintla, con un monto de \$ 981,424.31 (Novecientos Ochenta Y Un Mil Cuatrocientos Veinte Cuatro Pesos 23/100 M. N.), se detectó lo siguiente:

B.2.9.1. No se encontró la licencia de construcción.

Infringiendo con ello el contenido de los Artículos 17 y 221 fracción XV de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit.

Argumentos del Ayuntamiento.

No envían argumento alguno.

Determinación del OFS

Teniendo conocimiento de la observación el H. XXXVI Ayuntamiento y toda vez que concluyó el plazo de solventación, sin que se haya aportado documentación, argumentos o información alguna, se determina la **no solventación** de la observación.

Resultado: OBSERVACION NO SOLVENTADA

Acción Promovida.

Se emite Pliego de Posible Responsabilidad, que se remite al H. Congreso del Estado y al H. XXXVI Ayuntamiento a efecto de que ejerza sus facultades, acorde con lo prescrito por el artículo 59 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

B.2.9.2. Se Contrato con un importe mayor a lo aprobado. \$981,424.31 (Novecientos Ochenta Y Un Mil Cuatrocientos Veinte Cuatro Pesos 23/100 M.N.), Aprobado \$868,538.00 (Ochocientos Sesenta Y Ocho Mil Quinientos Treinta y Ocho Pesos M.N.).

Infringiendo con ello el contenido del Artículo 14, 40 y 42 de la Ley Obras Publicas del Estado de Nayarit.

Argumentos del Ayuntamiento.

“...Mediante nota aclaratoria mencionan que efectivamente se contrato por una cantidad mayor a la aprobada por ser la única propuesta y la ampliación presupuestal se firmo al finiquitar la obra con un monto de \$ 29,963.00

(Veinte Nueve Mil Novecientos Sesenta y Tres pesos M. N.), menor a lo contratado..."

Determinación del OFS

Teniendo conocimiento de la observación el H. XXXVI Ayuntamiento y toda vez que concluyó el plazo de solventación, sin que se haya aportado documentación, argumentos o información alguna, que desvirtúe la observación se determina la **no solventación** de la observación toda vez que no se debió haber establecido el contrato hasta no haber tenido la certeza de la autorización del recurso, como lo indica el Artículo 22 de la Ley Obras Publicas del Estado de Nayarit.

Resultado: OBSERVACION NO SOLVENTADA

Acción Promovida.

Se emite Pliego de Posible Responsabilidad, que se remite al H. Congreso del Estado y al H. XXXVI Ayuntamiento a efecto de que ejerza sus facultades, acorde con lo prescrito por el artículo 59 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

B.2.9.3. El oficio de aprobación de la ampliación presupuestal se firmó tres meses después de la firma del contrato.

Infringiendo con ello el contenido de los Artículos 36 fracción III de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit y 37 de la Ley Obras Públicas del Estado de Nayarit.

Argumentos del Ayuntamiento.

“...Mediante nota aclaratoria mencionan que efectivamente se contrato por una cantidad mayor a la aprobada por ser la única propuesta y la ampliación presupuestal se firmo al finiquitar la obra con un monto de \$29,963.00 (Veinte Nueve Mil Novecientos Sesenta y Tres pesos M. N.), menor a lo contratado...”

Determinación del OFS

Teniendo conocimiento de la observación el H. XXXVI Ayuntamiento y toda vez que concluyó el plazo de solventación, sin que se haya aportado documentación, argumentos o información alguna, que desvirtúe la observación se determina la **no solventación** de la observación toda vez que no se debió haber establecido el contrato hasta no haber tenido la certeza de la autorización del recurso, como lo indica el Artículo 22 de la Ley Obras Publicas del Estado de Nayarit.

Resultado: OBSERVACION NO SOLVENTADA

Acción Promovida.

Se emite Pliego de Posible Responsabilidad, que se remite al H. Congreso del Estado y al H. XXXVI Ayuntamiento a efecto de que ejerza sus facultades, acorde con lo prescrito por el artículo 59 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

B.2.9.4. Se detectó que el presupuesto, concursado y contratado de esta obra carece de los estudios de preinversión (Estudio de Mecánica de Suelos).

Infringiendo con ello el contenido de los Artículos 14 y 37 de la Ley Obras Públicas del Estado de Nayarit.

Argumentos del Ayuntamiento.

“...Presentan copia del estudio de mecánica de suelos para la Pavimentación de Adoquinado...”

Determinación del OFS

Teniendo conocimiento de la observación el H. XXXVI Ayuntamiento y toda vez que concluyó el plazo de solventación, sin que se haya aportado documentación, argumentos o información alguna, que desvirtúe la observación se determina la **no solventación** de la observación toda vez que dicho estudio se debería haber realizado antes de haberse concursado. Y no después.

Resultado: OBSERVACION NO SOLVENTADA

Acción Promovida.

Se emite Pliego de Posible Responsabilidad, que se remite al H. Congreso del Estado y al H. XXXVI Ayuntamiento a efecto de que ejerza sus facultades, acorde con lo prescrito por el artículo 59 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

B.2.9.5. Así mismo se observa, en la documentación de soporte sobre la ejecución del concepto de obra, pavimento de adoquín de concreto de 8 cm de espesor; no existen pruebas del laboratorio sobre la resistencia del mismo. ($F'c=300\text{Kg/Cm}^2$).

Infringiendo con ello el contenido del Artículo 14 fracción III y VIII de la Ley de Obra Publica.

Argumentos del Ayuntamiento.

“...Presentan copia del estudio de mecánica de suelos para la Pavimentación de Adoquinado...”

Determinación del OFS

Teniendo conocimiento de la observación el H. XXXVI Ayuntamiento y toda vez que concluyó el plazo de solventación, sin que se haya aportado documentación, argumentos o información alguna, que desvirtúe la observación se determina la **no solventación** de la observación toda vez que no existen pruebas del laboratorio sobre la resistencia del adoquín. ($F'c=300\text{Kg/Cm}^2$).

Resultado: OBSERVACION NO SOLVENTADA

Acción Promovida.

Se emite Pliego de Posible Responsabilidad, que se remite al H. Congreso del Estado y al H. XXXVI Ayuntamiento a efecto de que ejerza sus facultades, acorde con lo prescrito por el artículo 59 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

C. Recomendaciones.

C.1. Recomendaciones de las Observaciones de Gestión Financiera.

C.1.1. Observación número 09-15/MF01-1202:

Dentro de los registros contables de las cuentas Públicas del 2002 no se aprecia el relativo a la creación de una reserva proporcional de los nueve meses de la gestión (enero a septiembre 2002) para el pago de aguinaldo correspondiente al ejercicio 2002; mismo que se le hizo saber por medio de oficio-circular número OFS/094/2002 de fecha 26 de febrero de 2002; inobservando la Ley Municipal del Estado de Nayarit, artículos 45 fracción II, 197 fracciones I y II y 203.

Comentario del Ente:

En cuanto a esta observación, se considera que era prácticamente imposible la creación de una reserva proporcional en virtud de que la situación económica imperante en todo el periodo constitucional no permitía crearla y siempre nos manejamos con un presupuesto deficitario y solamente a base

de préstamos bancarios, e inclusive personales, es como se cubrían los aguinaldos cada año, por lo que no existía la posibilidad de crear una reserva para el año 2002; y además, cuando nosotros tomamos posesión, no existía tampoco una reserva de este tipo, por lo que nos la tuvimos que arreglar con lo que se tenía.

Comentario del OFS:

La presente observación no se solventa toda vez que el H. XXXV Ayuntamiento debió formular la calendarización del ejercicio del gasto, mediante un sistema permanente de contabilidad que comprenda el registro de los activos, pasivos, patrimonio, ingresos y egresos, asignaciones y compromisos; considerando que el único fin de la reserva proporcional para el pago de aguinaldo es cumplir con planes, programas y compromisos de la administración municipal.

Resultado:

Subsiste la observación.

Recomendación:

Se recomienda la creación de la reserva proporcional para el pago de aguinaldo ya que el único fin es cumplir con planes, programas y compromisos de la administración municipal, por lo que se recomienda se realice la calendarización del ejercicio del gasto, mediante un sistema permanente de contabilidad que comprenda el registro de los activos, pasivos, patrimonio, ingresos y egresos, asignaciones y compromisos.

C.1.2. Observación número 12-15/MF01-1202:

Se realizaron enteros a favor de la Secretaría de Finanzas por concepto de pago del 10% de la UAN, correspondiente a los tres primeros trimestres por un total de \$698,964.87, importe que fue recaudado y enterado 6 meses después; detectándose inobservancia a la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Santiago Ixcuintla, para el Ejercicio Fiscal 2002, artículo 25, Ley del Patronato para Administrar el Impuesto del 10% destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit, artículos 1, 3 y 5.

Santiago Ixcuintla: Informe de Resultados de la Fiscalización 2002

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

NOMBRE	FECHA	No. CHEQUE	I M P O R T E				OBSERVACIONES
			1er TRIM	2do TRIM	3er TRIM	4to TRIM	
Secretaría de Finanzas	22-Ene-02	6416	9,744.59				Impto. 10%UAN del mes de Julio /2001
Secretaría de Finanzas	22-Ene-02	6417	9,744.59				Reintegro Admón. Predial de Julio /2001
Secretaría de Finanzas	01-Feb-02	6485	4,924.00				Impto. 10%UAN del mes de Agosto /2001
Secretaría de Finanzas	01-Feb-02	6486	4,924.00				Reintegro Admón. Predial de Agosto /2001
Secretaría de Finanzas	01-Feb-02	6487	1,974.47				Impto. 10%UAN del mes de Septiembre /2001
Secretaría de Finanzas	01-Feb-02	6488	1,974.47				Reintegro Admón. Predial de Septiembre /2001
Secretaría de Finanzas	01-Feb-02	6489	4,537.26				Impto. 10%UAN del mes de Octubre /2001
Secretaría de Finanzas	01-Feb-02	6490	4,537.26				Reintegro Admón. Predial de Octubre /2001
Secretaría de Finanzas	01-Mar-02	6630	4,578.30				Reintegro Admón. Predial de Noviembre /2001
Secretaría de Finanzas	01-Mar-02	6631	4,578.30				Impto. 10%UAN de Predial del mes de Noviembre /2001
Secretaría de Finanzas	01-Mar-02	6633	21,938.50				Impto. 10%UAN de Predial del mes de Diciembre /2001
Secretaría de Finanzas	01-Mar-02	6632	21,938.50				Reintegro Admón. Predial de Diciembre /2001
Secretaría de Finanzas	02-Abr-02	5244		8,210.04			Impto. 10%UAN del mes de Septiembre /2001
Secretaría de Finanzas	02-Abr-02	5245		8,460.05			Impto. 10%UAN del mes de Octubre /2001
Secretaría de Finanzas	03-May-02	6943		10,119.42			Impto. 10%UAN del mes de Noviembre /2001
Secretaría de Finanzas	03-May-02	6944		10,053.76			Impto. 10%UAN del mes de Diciembre /2001
Secretaría de Finanzas	03-Jun-02	7051		14,133.74			Impto. 10%UAN del mes de Enero /2002
Secretaría de Finanzas	03-Jun-02	7052		16,408.40			Impto. 10%UAN del mes de Febrero /2002
Secretaría de Finanzas	19-Jun-02	7229		14,778.70			Impto. 10%UAN del mes de Abril /2002
Secretaría de Finanzas	27-Jun-02	7266		14,496.12			Impto. 10%UAN del mes de Marzo /2002
Secretaría de Finanzas	02-Jul-02	7343			71,575.37		Reintegro Admón. Predial de Enero /2002
Secretaría de Finanzas	02-Jul-02	7344			71,575.37		Impto. 10%UAN de Predial del mes de Enero /2002
Secretaría de Finanzas	08-Jul-02	7368			11,628.37		Impto. 10%UAN del mes de Mayo /2002
Secretaría de Finanzas	08-Jul-02	7372			55,300.32		Reintegro Admón. Predial de Febrero /2002
Secretaría de Finanzas	08-Jul-02	7373			55,300.32		Impto. 10%UAN de Predial del mes de Febrero /2002
Secretaría de Finanzas	01-Ago-02	7493			12,751.91		Impto. 10%UAN del mes de Junio /2002
Secretaría de Finanzas	01-Ago-02	7494			43,912.29		Impto. 10%UAN de Predial del mes de Marzo /2002
Secretaría de Finanzas	01-Ago-02	7495			43,912.29		Reintegro Admón. Predial de Marzo /2002
Secretaría de Finanzas	01-Ago-02	7496			39,868.15		Impto. 10%UAN de Predial del mes de Abril /2002
Secretaría de Finanzas	01-Ago-02	7497			39,868.15		Reintegro Admón. Predial de Abril /2002
Secretaría de Finanzas	01-Ago-02	7498			19,980.72		Impto. 10%UAN de Predial del mes de Mayo /2002
Secretaría de Finanzas	01-Ago-02	7499			19,980.72		Reintegro Admón. Predial de Mayo /2002
Secretaría de Finanzas	01-Ago-02	7500			10,628.21		Impto. 10%UAN de Predial del mes de Junio /2002
Secretaría de Finanzas	01-Ago-02	7501			10,628.21		Reintegro Admón. Predial de Junio /2002
TOTAL			95,394.24	96,660.23	506,910.40	0.00	\$698,964.87

Comentario del Ente:

En esta observación se acepta que existió retraso en el pago correspondiente, pero se considera que ello no causó de ninguna, manera perjuicio alguno al patrimonio de la Universidad Autónoma de Nayarit y además de que no dejó ningún adeudo pendiente por este concepto a la institución del XXXV Ayuntamiento.

Comentario del OFS:

No se considera solventada porque atendiendo la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto del 10% destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit, es necesario que mensualmente se entere dicho impuesto, sin importar el estado financiero del Ayuntamiento, debido a que el recurso recaudado por este concepto no debe ser utilizado para un fin distinto, ya que limita al Patronato Administrador en los fines para lo que es destinado el monto del impuesto adicional del 10%, afectando como consiguiente el patrimonio e inhibiendo el cumplimiento de los objetivos de la Máxima Casa de Estudios de la Entidad.

Resultado:

Subsiste la observación.

Recomendación:

Es recomendable dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Ingresos para la municipalidad de Santiago Ixcuintla, para el Ejercicio Fiscal 2002, artículo 25, Ley del Patronato para Administrar el Impuesto del 10% destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit, artículos 1, 3 y 5.

C.1.3. Observación número 19-15/MF01-1202:

El procedimiento que se tiene establecido para la contabilización de los subsidios entregados al DIF es incorrecto, ya que no anexan como comprobación el recibo oficial de ingresos del DIF, sino que anexan la documentación comprobatoria del gasto, la cual debería estar integrada en la cuenta publica que entrega el DIF, el cual abarca un importe total de \$237,096.50; detectándose inobservancia de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, artículos 117 fracciones III y XV y Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Santiago Ixcuintla, para el Ejercicio Fiscal 2002, artículo décimo noveno.

Santiago Ixcuintla: Informe de Resultados de la Fiscalización 2002

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

NOMBRE	FECHA	No. CHEQUE	I M P O R T E				CONCEPTO
			1er Trim.	2do Trim.	3er Trim.	4to Trim.	
Bernardo R. Castro Rguez.	04-Ene-02	6338	1,721.00				Pago de teléfono celular Presidenta Dif
Bernardo R. Castro Rguez.	04-Ene-02	6339	721.00				Cambio de equipo Presidenta Dif
Javier Edgardo Andrade Oseguera	25-Ene-02	6433	626.36				Pago de teléfono celular Presidenta Dif
Comisión Federal de Electricidad	31-Ene-02	6450	378.00				Pago de Energía Eléctrica
María Beatriz Colli Ceseña	12-Feb-02	6524	76.00				Mantenimiento de Vehículos
Javier Edgardo Andrade Oseguera	21-Feb-02	6569	1,000.00				Pago de teléfono celular Presidenta Dif
Comisión Federal de Electricidad	28-Feb-02	6597	2,356.00				Pago de Energía Eléctrica
Rigoberto Aguayo Ramírez	01-Feb-02	5102	200.00				Rotulación en manta p/Ballet del DIF Mpal.
Ma. Isabel Santos Hinojosa	06-Mar-02	6679	1,305.50				Compra de papelería
Ma. Isabel Santos Hinojosa	19-Mar-02	6747	1,037.50				Papelería y Útiles de escritorio
Gloria Ma. Cervantes Hermosillo	19-Mar-02	6749	5,255.50				Reparaciones y mantenimiento en el Dif Mpal.
Javier Edgardo Andrade Oseguera	26-Mar-02	6774	2,359.00				Pago de teléfono celular Presidenta Dif
Mueblería Ocampo, S.A. de C.V.	01-Mar-02	5164	4,314.00				Compra de mobiliario
Servicio Meléndez	18-Abr-02	6847		573.90			Gasolina y Lubricantes
Javier Edgardo Andrade Oseguera	22-Abr-02	6853		2,100.00			Pago de teléfono celular Presidenta Dif
Antonio Olvera Thome	02-Abr-02	5241		1,023.50			Mantenimiento de Vehículos
Bertha Ibarra Jacobo	12-Abr-02	5258		2,472.50			Mantenimiento de Vehículos
Ma. Guadalupe Altamirano Valdivia	22-Abr-02	5280		7,348.23			Gastos Diversos Dif Municipal
Pablo Alonso Araiza Ponce	03-May-02	6930		105.00			Mantenimiento de Vehículos
Gregorio Guadalupe Martínez Mejía	03-May-02	6941		874.00			Mantenimiento de Vehículos
Ma. Guadalupe Altamirano Valdivia	07-May-02	6951		9,200.00			Adq. 2 aux. auditivos p/niños escasos recursos
Ma. Guadalupe Altamirano Valdivia	07-May-02	6952		700.00			Traslado personal SEE p/promover el turismo
Editora de Nayarit, S.A. de C.V.	08-May-02	6956		2,875.00			Publicaciones
Isidro Carrillo Figueroa	13-May-02	6965		828.24			Lubricantes y combustibles
Javier Edgardo Andrade Oseguera	23-May-02	7003		800.00			Pago de teléfono celular Presidenta Dif
J. Jesús González Soto	30-May-02	7026		100.00			Gto. Gasolina en días de feria al voluntariado Dif
Victoria Díaz Navarro	31-May-02	7040		3,220.00			Serv. Prestados como maestra de prim. Auxilios
Ma. de la Paz Talamantes de León	02-May-02	5305		3,000.00			Serv. Prestados Pozo de Villa mtra. de corte y c.
Autopartes Sandoval, S.A. de C.V.	03-Jun-02	7055		45.00			Mantenimiento de Vehículos
Ma. Consuelo Santos Hinojosa	03-Jun-02	7056		460.00			Mantenimiento de Vehículos
J. Antonio Murillo Rodríguez	03-Jun-02	7054		10,942.25			Mantenimiento de Vehículos
Xóchitl Guadalupe Vallín Arce	03-Jun-02	7070		20,000.00			Material y Suministros varios
Isidro Carrillo Figueroa	04-Jun-02	7123		140.00			Mantenimiento de Vehículos
Juan Castillo Arechiga	13-Jun-02	7170		6,500.00			Viaje Especial personal del Dif
Ma. Isabel Santos Hinojosa	13-Jun-02	7178		1,711.00			Compra de papelería
Ma. Guadalupe Altamirano Valdivia	21-Jun-02	7243		9,348.03			Gastos Presidenta del Dif
Javier Edgardo Andrade Oseguera	24-Jun-02	7247		1,827.34			Pago de teléfono celular Presidenta Dif
Ma. Guadalupe Altamirano Valdivia	25-Jun-02	7253		600.00			Apoyo al Dif Municipal
Alejandra González R.	26-Jun-02	7262		2,865.00			Para Vesonancia Magnética Lumbrosacra
Ma. Guadalupe Saavedra Macías	06-Jun-02	Diario		4,500.00			Expo-Vallarta
Ma. Consuelo Santos Hinojosa	01-Jul-02	7294			230.00		Mantenimiento de Vehículos
Ma. Oralia Berrones Pérez	01-Jul-02	7304			46,287.50		Impresión de Papelería Oficial
Alfredo Cordero Zavalza	01-Jul-02	7310			2,300.00		Mantenimiento de Vehículos
Alfonso Basto Jauregui	01-Jul-02	7314			746.50		Mantenimiento de Vehículos Oficiales
Ma. Consuelo Santos Hinojosa	01-Jul-02	7326			1,800.50		Compra de papelería y útiles
Isidro Carrillo Figueroa	08-Jul-02	7370			229.60		Lubricantes y Combustibles
Ma. Guadalupe Altamirano Valdivia	12-Jul-02	7390			10,867.33		Gastos varios de la Presidenta del Dif
José Antonio Murillo Rguez.	16-Jul-02	7427			86.25		Mantenimiento de Vehículos
Gregorio Gpe. Martínez Mejía	17-Jul-02	7434			2,231.00		Mantenimiento de Vehículos
Jesús Rodrigo Lumbreras A.	29-Jul-02	7464			2,558.75		Adq. Quemador 24X y ruteo de Información
Javier Edgardo Andrade Oseguera	22-Jul-02	5416			1,780.00		Pago de teléfono celular Presidenta Dif
Roberto Gontes León	01-Ago-02	7490			650.00		Mantenimiento de Vehículos
Jorge Pletes Chiprout	01-Ago-02	7511			2,702.50		Mantenimiento de Vehículos
Saúl López Aroniega	16-Ago-02	7604			3,172.00		Pinturas obras diversas
Javier Edgardo Andrade Oseguera	21-Ago-02	7623			2,510.00		Pago de teléfono celular Presidenta Dif
Gregorio Guadalupe Martínez Mejía	29-Ago-02	7665			575.00		Mantenimiento de Vehículos

NOMBRE	FECHA	No. CHEQUE	I M P O R T E				CONCEPTO
			1er Trim.	2do Trim.	3er Trim.	4to Trim.	
Xóchitl Guadalupe Vallín Arce	29-Ago-02	7669			4,639.50		Materiales varios
Aceros y Mat. de Santiago S.A. de C.V.	30-Ago-02	7687			210.00		Materiales de Construcción
Javier Edgardo Andrade Oseguera	06-Ago-02	5432			1,274.00		Pago de teléfono celular Presidenta Dif
Juan Rodríguez Lerma	16-Ago-02	5439			900.00		Pago por curso de velas aromáticas en Sentispac.
Xóchitl Guadalupe Vallín Arce	06-Sep-02	7721			897.00		Compra de artículos varios
Gloria Ma. Cervantes Hermosillo	09-Sep-02	7727			920.00		Puertas de madera
Ma. Guadalupe Altamirano Valdivia	13-Sep-02	7817			34,020.22		Apoyo para pago a proveedores
TOTAL			21,349.86	94,158.99	121,587.65	0.00	\$237,096.50

Comentario del Ente:

A este respecto, reiteramos que el procedimiento para la contabilización de los subsidios entregados al DIF Municipal se realizó indebidamente a un error

administrativo, pero que este hecho, no causa u daño o perjuicio a la Hacienda Pública Municipal.

Comentario del OFS:

Los argumentos presentados solo confirman lo manifestado en la observación emitida al respecto, como consecuencia se considera no solventada.

Resultado:

Subsiste la observación.

Recomendación:

Es recomendable contabilizar directamente el subsidio afectando a la partida correspondiente y que el organismo del DIF municipal, registre en su contabilidad los movimientos que le correspondan.

C.1.4. Observación número 20-15/MF01-1202:

El procedimiento que se tiene establecido para la contabilización de los subsidios entregados al SIAPA es incorrecto, ya que no anexan como comprobación el recibo oficial de ingresos del SIAPA, sino que anexan la documentación comprobatoria del gasto, la cual debería estar integrada en la cuenta publica que entrega el SIAPA, por un total de \$288,657.33; detectándose inobservancia de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, artículos 117 fracciones III y XV y Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Santiago Ixcuintla para el Ejercicio Fiscal 2002, artículo décimo noveno.

NOMBRE	FECHA	No. CHEQUE	I M P O R T E				CONCEPTO
			1er Trim.	2do Trim.	3er Trim.	4to Trim.	
Juan Carlos Rguez. Ledezma	31-Jul-02	7484			29,836.76		Siapa Villa Hidalgo
Peña Miranda y Compania	07-Ago-02	7545			16,962.50		Anticipo del 50% Auditoria Siapa 2001/02
Juan Carlos Rguez. Ledezma	16-Ago-02	7591			33,000.00		Siapa Villa Hidalgo
Peña Miranda y Compania	30-Ago-02	7690			22,913.07		Auditoria de Edos Financieros del Siapa 2001/02
Fulvio Rodriguez Solero	12-Sep-02	7800			10,000.00		Sueldo de 1ra. Quincena de septiembre de 2002
Juan Carlos Rguez. Ledezma	12-Sep-02	7805			30,000.00		Bono personal sindicalizado (siapa Villa Hgo.)
Martin Verdín García	12-Sep-02	7807			920.00		Apoyo siapa
Fulvio Rodriguez Solero	12-Sep-02	7808			60,000.00		Bono personal sindicalizado
Maximiliano Martínez Meza	12-Sep-02	7813			4,025.00		Compostura de bomba
J. Jesús González Soto	14-Sep-02	7828			9,000.00		Compensación de personal de confianza
Gregorio de Leon Hernandez	30-Sep-02	7871			40,000.00		Apoyo siapa
Juan Carlos Rguez. Ledezma	30-Sep-02	7881			32,000.00		Apoyo siapa Villa Hidalgo
TOTAL			0.00	0.00	288,657.33	0.00	\$288,657.33

Comentario del Ente:

A este respecto, se acepta que el procedimiento establecido para la contabilización de los subsidios entregados al SIAPA se realizó indebidamente a un error administrativo, pero que este hecho, no causa u daño o perjuicio a la Hacienda Pública Municipal.

Comentario del OFS:

Los argumentos presentados solo confirman lo manifestado en la observación emitida al respecto, como consecuencia se considera no solventada.

Resultado:

Subsiste la observación.

Recomendación:

Es recomendable contabilizar directamente el subsidio afectando a la partida correspondiente y que el organismo del agua potable municipal, registre en su contabilidad los movimientos que le correspondan.

C.1.5. Observación número 23-15/MF01-1202:

Con el propósito de complementar la información contenida en la cuenta pública presentada se solicita copia de los expedientes personales de los siguientes funcionarios: Tesorero Municipal, Secretario Municipal, Contralor Municipal y del Director del Planeación y Desarrollo Municipal; así como copia de la relación del parque vehicular adscrito a ese H. Ayuntamiento; con fundamento en la Constitución Política del Estado de Nayarit artículo 121, fracción VII; Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, artículos 7 fracción XI, 40 y 41.

Comentario del Ente:

Adjunto expediente personal solicitado correspondiente al Director de Planeación Municipal, Arquitecto Antonio González Huizar.

Comentario del OFS:

Derivado de la documentación presentada surge una nueva observación, en virtud de que se hace notar que los expedientes del personal de ese H. Ayuntamiento se encuentran incompletos, toda vez que éstos deben contener: el currículum vitae, constancias que acrediten los estudios realizados, copia acta de nacimiento, copia de identificación del IFE, copia de la CURP, nombramiento, carta de no antecedentes penales, solicitud elaborada, comprobante de domicilio, certificado médico, copia de póliza del seguro de Zurich Vida Compañía de Seguros, S.A., copia cartilla militar y copia de la licencia.

Resultado:

Subsiste la observación.

Recomendación:

Se recomienda integrar los expedientes del personal con toda la documentación que permita acreditar la identidad y el puesto que desempeña.

C.1.6. Observación número 24-15/MF01-1202:

El Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2002, no fue elaborado por programas que incluyan metas y objetivos; incumpliendo lo establecido en la Ley Municipal del Estado artículos 4 fracción IV, 61 fracción I inciso e, 117 fracción XXII, 198 y 200.

Comentario del Ente:

En este aspecto, se considera que no existió tiempo necesario para asimilar y capacitar al personal para elaborar cada presupuesto, no se sabía con exactitud el recurso que se recibiría al año que entra y por lo tanto, no se podían hacer planes porque estaríamos en el supuesto de que si llegaba un recurso menor al que se tenía contemplado, quedarías los programas sin culminar, situación que siempre se trató de evitar.

Comentario del OFS:

La presente observación no se solventa, toda vez que el H. XXXV Ayuntamiento debió formular su Presupuesto de Egresos con apoyo en programas que señalen objetivos, metas y unidades; considerando que el único fin de dicho presupuesto es cumplir con planes y programas de la administración municipal.

Resultado:

Subsiste la observación.

Recomendación:

Se recomienda formular su presupuesto de egresos, con apoyo en programas que señalen objetivos, metas y unidades; considerando que el único fin de dicho presupuesto es destinar el recurso público en el cumplimiento de los planes y programas, coincidentes con el Plan de Desarrollo Municipal.

C.2. Recomendaciones de las Observaciones de Obra Pública.

C.2.1. Observación número 01/M15/01-12/2002

De la documentación solicitada en Orden de Visita Domiciliaria No. **OFS/OP/780/2003/28**, dirigido al **C. C.P. Raúl Mercado Guerrero**, Presidente Municipal del H. XXXVI Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Nayarit, no se proporciono la siguiente documentación: Manual de políticas y procedimientos, Conclusiones y recomendaciones de la auditoria interna, Programa operativo anual.

Teniendo conocimiento de la observación anterior el H. XXXVI Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Mediante oficio No. S/N con de fecha 18 de Enero del 2004, indican que con respecto a la documentación observada: “Manual de políticas y procedimientos, Conclusiones y recomendaciones de la auditoria interna, Programa operativo anual”.

No obstante lo anterior **se recomienda** al H. XXXVI Ayuntamiento que para mejorar la administración elabore la documentación anteriormente señalada.

C.2.2. Observación número 02/M15/01-12/2002

Para la contratación de las obras que se enlistan: 2001/MF315008-PR, Construcción de Puente Vehicular en el Limón, Municipio de Santiago, Ixcuintla, 2001/MF315040-CP, Construcción de Adoquinamiento en Calle 20 de Noviembre (2ª Etapa) en Santiago Ixcuintla, 2001/MF315043-CP, Construcción de Banquetas en Av. 20 de Noviembre (2ª Etapa) en Santiago Ixcuintla, 2001/MF315056-PR, Construcción de Empedrado de calles, en la Localidad de Sauta, Municipio de Santiago, Ixcuintla, 2001/MF3-15057-PR, Construcción de Guarnición de Concreto, en la Loc. De Sauta, Municipio de Santiago, Ixcuintla, 2001/MF315059-PR, Ampliación de Red Eléctrica en el Poblado de Gavilán Grande, Municipio de Santiago, Ixcuintla, 2002/MF315001-CP, Rehabilitación del Sistema de Agua Potable en la Av. 20 de Noviembre (1ra. Etapa) en Santiago Ixcuintla, 2002/MF315004-CP, Construcción de Banquetas (1ª Etapa) en Av. 20 de Noviembre en Santiago Ixcuintla, 2002/MF315007-CP, Construcción de Adoquinamiento en la Calle 20 de Noviembre (1ª Etapa) en Santiago Ixcuintla, 2002/MF415004-CP, Adquisición de Inmueble del Cine Lux, en Santiago, Ixcuintla; Se detectó que de manera recurrente no se llevaron a cabo a través de un comité de adquisiciones, tal y como lo estipula la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

No obstante lo anterior **se recomienda** al H. XXXVI Ayuntamiento para mejorar la administración y en lo subsiguiente se considere en base a su legislación aplicable.

C.2.3. Observación número 03/M15/01-12/2002

Las **Tres** obras seleccionadas para su fiscalización las cuales se enlistan a continuación: 2001/MF315008-PR, Construcción de Puente Vehicular en el Limón, Municipio de Santiago, Ixcuintla, 2001/MF315040-CP, Construcción de Adoquinamiento en Calle 20 de Noviembre (2ª Etapa) en Santiago Ixcuintla, 2001/MF315043-CP, Construcción de Banquetas en Av. 20 de Noviembre (2ª Etapa) en Santiago Ixcuintla, 2001/MF315056-PR, Construcción de Empedrado de calles, en la Localidad de Sauta, Municipio de Santiago, Ixcuintla, 2001/MF3-15057-PR, Construcción de Guarnición de Concreto, en la Loc. De Sauta, Municipio de Santiago, Ixcuintla, 2001/MF315059-PR, Ampliación de Red Eléctrica en el Poblado de Gavilán Grande, Municipio de Santiago, Ixcuintla, 2002/MF315001-CP, Rehabilitación del Sistema de Agua Potable en la Av. 20 de Noviembre (1ra. Etapa) en Santiago Ixcuintla, 2002/MF315004-CP, Construcción de Banquetas (1ª Etapa) en Av. 20 de Noviembre en Santiago Ixcuintla, 2002/MF315007-CP, Construcción de Adoquinamiento en la Calle 20 de Noviembre (1ª Etapa) en

Santiago Ixcuintla; No se encontró oficio de designación del supervisor responsable, por parte de la dependencia ejecutora.

Teniendo conocimiento de la observación anterior el H. XXXVI Ayuntamiento de Santiago Ixcuintla, Mediante oficio No. S/N con de fecha 18 de Enero del 2004, Presentan comentario en el cual señalan que la Dirección de Planeación y Desarrollo, tiene zonificada el area del Municipio en 5 regiones; a las cuales tiene asignado un supervisor para las obras a ejecutar en dicha región, los cuales se identifican.

No obstante lo anterior **se recomienda** al H. XXXVI Ayuntamiento que para mejorar la administración regularice la documentación anteriormente señalada y en lo subsiguiente se considere su legislación aplicable.

C.2.4. Observación número 14/M15/01-12/2002

De la revisión documental efectuada al expediente unitario de la obra No: 2002/MF415003-CP, **Aportación Municipal para cubrir Deuda de Beneficiarios**, con un monto de \$ **770,228.00 (Setecientos Setenta Mil Doscientos Veinte Ocho Pesos M. N.)**, se detectó lo siguiente:

C.2.4.1. El dictamen de Factibilidad no lo firmó el Presidente Municipal.

No obstante lo anterior **se recomienda** al H. XXXVI Ayuntamiento que para mejorar la administración regularice la documentación anteriormente señalada.

C.2.4.2. No se comprueba el total del monto aprobado, falta comprobación por \$ **62,003.33 (Sesenta Y Dos Mil Tres Pesos 33/100 M.N.)**.

No obstante lo anterior **se recomienda** al H. XXXVI Ayuntamiento que para mejorar la administración regularice la documentación anteriormente señalada.

C.2.4.3. Se pagaron obras del CAPECE del ejercicio 2000, por la cantidad de \$ **448,472.66 (Cuatrocientos Cuarenta Y Ocho Mil Cuatrocientos Setenta Y Dos Pesos 66/100 M.N.)**, Presentando facturación a fecha actual.

En virtud de lo anterior **se recomienda** al H. XXXVI Ayuntamiento que en lo sucesivo se apegue a lo que establecen las disposiciones legales que resulten aplicables. Evitando las transferencias de los recursos del Fondo IV para cubrir la aportación de los beneficiarios.

C.2.4.4. No existe apertura programática para este tipo de acciones.

En virtud de lo anterior **se recomienda** al H. XXXVI Ayuntamiento que en lo sucesivo se apegue a lo que establecen las disposiciones legales que resulten aplicables. Evitando las transferencias de los recursos del Fondo IV para cubrir la aportación de los beneficiarios.

C.2.5. Observación número 15/M15/01-12/2002

De la revisión documental efectuada al expediente unitario de la obra No: 2002/MF415004-CP, **Adquisición de Inmueble del Cine Lux, en Santiago, Ixcuintla**, con un monto de **\$ 2,200,000.00 (Dos Millones Doscientos Mil Pesos M. N.)**, se detectó lo siguiente:

C.2.5.1. Se detectó que no existe apertura programática para este tipo de acciones.

En virtud de lo anterior **se recomienda** al H. XXXVI Ayuntamiento que en lo sucesivo se apegue a lo que establecen las disposiciones legales que resulten aplicables.

C.2.5.2. No se encontró contrato de compra venta.

No obstante lo anterior **se recomienda** al H. XXXVI Ayuntamiento que para mejorar la administración regularice la documentación anteriormente señalada; para que en lo subsiguiente se considere.

C.2.6. Observación número 16/M15/01-12/2002

De la revisión documental efectuada al expediente unitario de la obra No: 2002/MF415008-CP, **Pago de I. S. R. y Honorarios de Escrituración de 20 hectáreas para la Universidad Tecnológica de la Costa**, en Santiago Ixcuintla, con un monto de **\$ 581,130.00 (Quinientos Ochenta Y Un Mil Ciento Treinta Pesos M. N.)**, se detectó lo siguiente:

C.2.6.1. Se detectó que no existe apertura programática para este tipo de acciones.

En virtud de lo anterior **se recomienda** al H. XXXVI Ayuntamiento que en lo sucesivo se apegue a lo que establecen las disposiciones legales que resulten aplicables. Evitando las transferencias de los recursos del Fondo IV para cubrir la aportación de los beneficiarios. Es importante señalar que una de las facultades y atribuciones de la Secretaria del H. Ayuntamiento es la de expedir certificaciones que a su despacho corresponda.

C.2.7. Observación número 17/M15/01-12/2002

De la revisión documental efectuada al expediente unitario de la obra No: 2002/MF415011-CP, **Aportación para Pagos a C. F. E**, con un monto de **\$ 4,290,547.00 (Cuatro Millones Doscientos Noventa Mil Quinientos Cuarenta Y Siete Pesos M. N.)**, se detectó lo siguiente:

C.2.7.1. Se observa que primero se ejerce el recurso, (Enero a Agosto), se autoriza por el cabildo el día 27 de Agosto del 2002 y se aprueba para ejercer el día 30 de Agosto del 2002, con una ampliación el día 26 Septiembre del mismo año, para cubrir lo que resta del año.

En virtud de lo anterior **se recomienda** al H. XXXVI Ayuntamiento que en lo sucesivo se apegue a lo que establecen las disposiciones legales que resulten aplicables. Evitando las transferencias de los recursos del Fondo IV para cubrir gastos administrativos del Ayuntamiento.

C.2.7.2. Las Facturas no cuentan con la firma del Presidente Municipal.

No obstante lo anterior **se recomienda** al H. XXXVI Ayuntamiento que para mejorar la administración regularice la documentación anteriormente señalada.

C.2.7.3. Se detectó que no existe apertura programática para este tipo de acciones.

En virtud de lo anterior **se recomienda** al H. XXXVI Ayuntamiento que en lo sucesivo se apegue a lo que establecen las disposiciones legales que resulten aplicables. Evitando las transferencias de los recursos del Fondo IV para cubrir gastos administrativos del Ayuntamiento.

C.2.8. Observación número 18/M15/01-12/2002

De la revisión documental efectuada al expediente unitario de la obra No: 2002/MF415012-CP, **Aportación para Pagos de Adeudos al IMSS**, con un monto de **\$ 277,002.00 (Doscientos Setenta Y Siete Mil Dos Pesos M. N.)**, se detectó lo siguiente:

C.2.8.1. Se observa que con fecha del 29 de Mayo del 2002, primero se ejerce el recurso, **\$ 277,002.00 (Doscientos Setenta Y Siete Mil Dos Pesos M.N.)**, posteriormente se autoriza por el cabildo el día 27 de Agosto del 2002 y se aprueba para ejercer el día 30 de Agosto del 2002.

En virtud de lo anterior **se recomienda** al H. XXXVI Ayuntamiento que en lo sucesivo se apegue a lo que establecen las disposiciones legales que resulten aplicables. Evitando las transferencias de los recursos del Fondo IV para cubrir gastos administrativos del Ayuntamiento.

C.2.8.2. Presentan como comprobante un recibo de finanzas por la cantidad de **\$ 277,001.31 (Doscientos Setenta Y Siete Mil Un Pesos 31/100 M.N.)**, como préstamo para pago al IMSS.

En virtud de lo anterior **se recomienda** al H. XXXVI Ayuntamiento que en lo sucesivo se apegue a lo que establecen las disposiciones legales que resulten aplicables. Evitando las transferencias de los recursos del Fondo IV para cubrir gastos administrativos del Ayuntamiento.

C.2.8.3. Se detectó que no existe apertura programática para este tipo de acciones.

En virtud de lo anterior **se recomienda** al H. XXXVI Ayuntamiento que en lo sucesivo se apegue a lo que establecen las disposiciones legales que resulten aplicables. Evitando las transferencias de los recursos del Fondo IV para cubrir gastos administrativos del Ayuntamiento.

C.2.9. Observación número 19/M15/01-12/2002

De la revisión documental efectuada al expediente unitario de la obra No: 2002/MF415013-CP, **Aportación para Pagos al IMSS**, con un monto de **\$ 519,232.00 (Quinientos Diez Y Nueve Mil Doscientos Treinta Y Dos Pesos M. N.)**, se detectó lo siguiente:

C.2.9.1. Se detectó que no existe apertura programática para este tipo de acciones.

En virtud de lo anterior **se recomienda** al H. XXXVI Ayuntamiento que en lo sucesivo se apegue a lo que establecen las disposiciones legales que resulten aplicables. Evitando las transferencias de los recursos del Fondo IV para cubrir gastos administrativos del Ayuntamiento.

C.2.9.2. Se observa que en los meses de Abril y Mayo del 2002, primero se ejerce el recurso, **\$ 519,232.00 (Quinientos Diez Y Nueve Mil Doscientos Treinta Y Dos Pesos M.N.)**, posteriormente se autoriza por el cabildo el día 27 de Agosto del 2002 y se aprueba para ejercer el día 30 de Agosto del 2002.

En virtud de lo anterior **se recomienda** al H. XXXVI Ayuntamiento que en lo sucesivo se apegue a lo que establecen las disposiciones legales que resulten aplicables. Evitando las transferencias de los recursos del Fondo IV para cubrir gastos administrativos del Ayuntamiento.

C.2.9.3. Los comprobantes de pago no cuentan con la firma del Presidente Municipal.

No obstante lo anterior **se recomienda** al H. XXXVI Ayuntamiento que para mejorar la administración regularice la documentación anteriormente señalada.

C.2.10. Observación número 20/M15/01-12/2002

De la revisión documental efectuada al expediente unitario de la obra No: 2002/MF415014-CP, **Compromisos Adquiridos (Convenio del SUTSEM), Traspaso del fondo IV a Cuenta Corriente**, con un monto de \$ 150,000.00 (**Ciento Cincuenta Mil Pesos M. N.**), se detectó lo siguiente:

C.2.10.1. No existe comprobación del recurso, se traspasa del fondo IV a cuenta corriente.

En virtud de lo anterior **se recomienda** al H. XXXVI Ayuntamiento que en lo sucesivo se apegue a lo que establecen las disposiciones legales que resulten aplicables. Evitando las transferencias de los recursos del Fondo IV para cubrir gastos y/o compromisos administrativos del Ayuntamiento.

C.2.10.2. Se detectó que no existe apertura programática para este tipo de acciones.

En virtud de lo anterior **se recomienda** al H. XXXVI Ayuntamiento que en lo sucesivo se apegue a lo que establecen las disposiciones legales que resulten aplicables. Evitando las transferencias de los recursos del Fondo IV para cubrir gastos y/o compromisos administrativos del Ayuntamiento.

C.2.11. Observación número 21/M15/01-12/2002

De la revisión documental efectuada al expediente unitario de la obra No: 2001/MF415018-CP, **Aportación Municipal para cubrir Compromisos Financieros**, con un monto de \$ 3, 700,000.00 (**Tres Millones Setecientos Mil Pesos M. N.**), se detectó lo siguiente:

C.2.11.1. No existe comprobación del recurso, se traspasa del fondo IV a cuenta corriente.

En virtud de lo anterior **se recomienda** al H. XXXVI Ayuntamiento que en lo sucesivo se apegue a lo que establecen las disposiciones legales que resulten aplicables. Evitando las transferencias de los recursos del Fondo IV para cubrir gastos y/o compromisos administrativos del Ayuntamiento.

C.2.11.2. Se detectó que no existe apertura programática para este tipo de acciones.

En virtud de lo anterior **se recomienda** al H. XXXVI Ayuntamiento que en lo sucesivo se apegue a lo que establecen las disposiciones legales que resulten aplicables. Evitando las transferencias de los recursos del Fondo IV para cubrir gastos y/o compromisos administrativos del Ayuntamiento.

D. Resultados.

Los resultados de las confrontaciones y revisiones practicadas, así como de las solventaciones, son los siguientes:

Cuenta Pública	Observaciones			Total de acciones promovidas		Recomendaciones
	Total	Solventadas	Sin Solventar	Administrativas	Procedimiento Resarcitorio	
Financiera	39	20	19	8	5	6
Obra	21	1	20	6	3	11
Total	60	21	39	22		17

*Los procedimientos Resarcitorios conllevan un procedimiento Administrativo.

De las 4 cuentas públicas fiscalizadas, se generaron 60 observaciones de distinta naturaleza, principalmente de carácter administrativo, de procedimientos y de inobservancia de la legislación que rige la función. Del total de las observaciones, en el proceso de seguimiento a las mismas se solventaron 21, que representan el 35.00%.

E. Recomendaciones Fortalecimiento de las Mejores Prácticas Gubernamentales.

- Para el ejercicio del gasto de los fondos III y IV del ramo 33, se recomienda acatar las formalidades que la Ley Municipal establece para los actos que realice el Ayuntamiento.
- El Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2002, no fue elaborado por programas que incluyan metas y objetivos, por lo que se recomienda considerar la presente determinación al momento de elaborar los subsecuentes presupuestos de egresos a fin de que los recursos públicos se ejerzan en estricto apego a los planes y programas de la administración municipal, eficientando con ello el ejercicio de los mismos.

- En cuanto al pago de las obligaciones fiscales con cargo al Ayuntamiento, es recomendable se cubran en tiempo a fin evitar recargos, en perjuicio de la hacienda pública municipal.
- Es recomendable que aquellos municipios que cubren el pago de los servicios personales de sus trabajadores mediante tarjetas bancarias (Sistema de Pago Electrónico), sistemáticamente recaben la firma de los beneficiarios en la nómina correspondiente, a efecto de no hacer estos pagos a personas que no se encuentren en activo.
- En materia de reglamentación municipal, es recomendable el que se actualicen los que tiene vigentes el municipio de conformidad al nuevo marco constitucional federal y local. En este sentido, se estima como urgente se emita el reglamento de Administración Municipal con el propósito de precisar las atribuciones de los servidores públicos municipales; de igual manera se sugiere emitir el Reglamento de Construcciones a fin de establecer con la normatividad aplicable no solo a la obra que realicen los particulares sino también, la relativa a la obra pública.
- Se observa un rezago en la actualización de los inventarios del Patrimonio Municipal, por lo que a fin de garantizar la salvaguarda e integridad de los bienes muebles e inmuebles municipales, se recomienda proceder a su regularización y en su caso a establecer sistemas que permitan determinar el alcance, ubicación y valor estimado del patrimonio municipal.
- En materia de obras públicas, es recomendable el que a fin de establecer con claridad los responsables de la adecuada ejecución de las obras públicas que directamente o a través de empresas contratistas realice el Ayuntamiento, se emitan oficios de comisión de los supervisores de obra que se harán responsables de la obra desde su ejecución hasta su entrega-recepción, en los términos de la Ley de Obra Pública del Estado.
- Es recomendable que el Ayuntamiento de manera permanente establezca mecanismos que garanticen que los expedientes unitarios de las obras a ejecutar sean integrados por cada uno de los requisitos que las leyes en materia de construcción contemplan, en ese orden la omisión de alguno de los requisitos, coloca al Ayuntamiento en riesgo respecto a la eficacia y calidad de las obras ejecutadas.
- Se sugiere fortalecer los procesos de control interno; con tal propósito, entre otras acciones, se estima conveniente el que en las Contralorías Municipales participen además de contadores, perfiles profesionales

orientados a la revisión de la obra pública a fin de que durante su ejecución se realicen verificaciones a los procesos de selección de contratistas y de calidad sobre la ejecución de las obras.